República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM *"CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PARRAL" ID N°2600-8-LE22".*

DECRETO EXENTO N° 2860

Parral, 23 JUN 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

d) Decreto Afecto N°2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.

e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.

h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

i) Decreto Exento Siaper N°784 de fecha 16 de junio de 2022, que nombra como Secretaria Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral a doña **Carla Gómez García**, Directivo, Grado 6° E.M.S.

j) Decreto Exento N°2.376 de fecha 24 de mayo 2022, que aprueba el Llamado a Licitación Pública para realizar el servicio de **"Concesión para la Explotación de Estacionamiento en la vía pública de Parral"**, **ID N°2600-8-LE22** y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regirán el proceso de la licitación.

k) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria realizada el día 14 de junio de 2022, en la cual se aprobó la contratación de la empresa **Perera y Contreras Limitada,** Rut **N°77.153.103-2**, para la ejecución del servicio denominad "Concesión para la Explotación de Estacionamientos en la vía pública de Parral"- ID N°2600-8-LE22.

l) Decreto Exento N°2.721 de fecha 14 de junio de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución del servicio denominado **"Concesión para la Explotación de Estacionamiento en la vía pública de Parral"**, ID N°2600-8-LE22, a la empresa **Perera y Contreras Limitada,** Rut N°77.153.103-2, representada legalmente por don **Joseth Santiago Perera Bandres**, Cédula de Identidad Nº 26.590.362-2 y por doña **Soledad Andrea Contreras Cifuentes**, Cedula Nacional de Identidad N°16.317.943-1**.**

m)Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 23 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA,** representada por don Joseth Santiago Perera Bandres y por doña Soledad Andrea Contreras Cifuentes.

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE,** Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 23 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la

empresa **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA,** representada por don Joseth Santiago Perera Bandres y por doña Soledad Andrea Contreras Cifuentes, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE PARRAL"**, ID N°2600-8-LE221, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D- R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile a 23 de junio 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA**, Rut número setenta y siete millones ciento cincuenta y tres mil ciento tres guion dos (N°77.153.103-2), representada por don **JOSETH SANTIAGO PERERA BANDRES**, Cédula de Identidad número veintiséis millones quinientos noventa mil trescientos sesenta y dos guion dos (26.590.362-2) y por doña **SOLEDAD ANDREA CONTRERAS CIFUENTES**, Cédula de Identidad número dieciséis millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres guion uno (16.317.943-1), con domicilio en calle General Aldunate N°116, Temuco, Región de la Araucanía, de paso en esta, en adelante denominada como "la contratista" o "la adjudicataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONSECIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PARRAL" - ID N°2600-8-LE22**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: **MODALIDAD DE CONTRATO**: Será mediante el sistema de suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato se pactará en pesos y no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa, para lo cual resuelto el estado del proceso de Licitación, la Municipalidad procederá a dictar el decreto de adjudicación que así lo resuelva y a comunicarlo, a través del sitio www.mercadopublico.cl, a todos los participantes.*

***CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato será por el valor de su oferta **$25.000.- mensual por cada estacionamiento** de un total inicial de **360**, oferta total **$9.000.000**.- (Nueve millones de pesos), por cada mensualidad de concesión y **por el periodo de 6 meses**, contados desde la fecha de inicio, señalada en el "Acta de Inicio de Servicio" preparada por el I.T.C., una vez que se encuentre totalmente tramitado el Contrato de Concesión.*

Se deja establecido que por concepto de la Concesión, el concesionario deberá pagar a la Municipalidad de Parral, a través de la Tesorería Municipal, la suma mensual, ya indicada, equivalente al monto ofertado y adjudicado, los que se pagarán por mes vencido dentro do los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a aquel que causa el pago. Para efectos de la presente Concesión, el primer pago se realizará en proporción a los días trabajados, según la fecha de suscripción del Acta de inicio de Concesión. En relación al último pago, este también se realizará en proporción a los días trabajados.

***CLÁUSULA CUARTA**: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraídas por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.*

- *En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.*

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	*:*	*Ilustre Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-k*
Monto	*:*	*100% valor mensual adjudicado (una mensualidad de su oferta total).*
Expresada en	*:*	*En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.*
Plazo	*:*	*Excederá en **90 días** corridos del plazo ejecución del servicio, como mínimo.*
Glosa	*:*	***"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato Concesión para la Explotación de Estacionamientos en la vía pública de Parral ID Nº 2600 – 8 – LE22"***

***Forma de entrega**:*

- ***Garantía en forma electrónica**: deberá ajustarse a la "Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma", debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.*

- ***Garantía en forma física**: el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho Nº 720, Parral; utilizando Formulario N°9 dispuesto para ello.*

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

***Forma y oportunidad para restituir la Garantía**: Esta garantía será devuelta 120 días corridos después de la fecha de término del Contrato Ad-referéndum y aprobada ésta mediante Decreto Exento.*

***En caso de aumento de plazo del contrato**: la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).*
Si se reajusta debe ingresarse una boleta adicional por la diferencia generada.

***Cobro de la Garantía**: El adjudicatario será sancionado con el cobro de la garantía en los siguientes casos:*

a. *Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario para sus trabajadores.*
b. *Cuando el respectivo concesionario no pague las multas aplicadas.*
c. *Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.*
d. *Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato.*
e. *En el caso que el municipio, por la Ley de Subcontratación, sea demandado y condenado al pago de prestaciones laborales.*

Consideraciones de las Garantías:

- *Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.*

- *Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.*

- *Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.*

- *Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.*

- *En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de esta.*

CLÁUSULA QUINTA: ***MODIFICACIÓN DE CONTRATO***: *Toda modificación será por escrito por la Unidad Técnica del Servicio y deberá ser aprobada por Decreto.*

CLÁUSULA SEXTA: ***PLAZOS***:

Plazo de Ejecución de la Concesión:

- *El plazo de duración del contrato será de 6 meses contados desde la fecha de inicio señalada en el "Acta de Inicio de Servicio" preparada por el I.T.C., una vez que se encuentre totalmente tramitado el Contrato de Concesión.*
- *Este plazo debe considerar todo lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta técnica y económica, respuestas a preguntas, aclaraciones y otros documentos adjuntos, incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure el cabal y completo inicio del servicio. Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario.*

Plazos de Contrato: *Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o feriado), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: ***RENOVACIÓN DE CONTRATO***: *Éste podrá renovarse antes del término del contrato y por razones de interés general calificada, podrá por una sola vez y con una notificación anticipada antes del término del contrato, renovar este plazo hasta por 2 meses en las mismas condiciones vigentes al momento de dicha notificación, a través de Decreto de conformidad con la Ley Nº 19.886, cuando:*

a. *La licitación desarrollada para un nuevo período hubiere resultado fallida por causas ajenas al municipio, en cuyo caso dicha renovación será por el tiempo que se estime estrictamente necesario para proceder a un nuevo proceso de licitación.*

***CLÁUSULA OCTAVA*: *REAJUSTABILIDAD DE LA TARIFA*:** *La tarifa se reajustará anualmente, sólo en caso que la variación anual que hubiere experimentado el Índice de precios al consumidor (IPC) sea positiva y de acuerdo a lo que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o quien cumpla dicha función.*

***CLÁUSULA NOVENA*: *SUBCONTRATACIÓN*:** *(artículo 14 ley Nº 19.886 y 76 del Reglamento): El concesionario no podrá subcontratar, con terceros, sea total o parcial los servicios asociados a la presente licitación.*

***CLÁUSULA DÉCIMA*: *CESIÓN DEL CONTRATO*:** *La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº19.983.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: *ORDEN DE COMPRA*:** *La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

*Luego se emitirá la correspondiente **"Orden de compra"** a través del Portal, la que deberá ser **Aceptada** a través de la misma plataforma por el concesionario.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*: *TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*:**

***Término de Contrato de Mutuo Acuerdo*:** *El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.*

***Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario*:** *El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.*

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) *Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato.*
b) *Si la ejecución del servicio no se hubiere realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.*
c) *Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.*
d) *Si el adjudicatario es sancionado mediante resolución judicial por vulneración de los derechos fundamentales de sus trabajadores.*
e) *Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."*
f) *Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.*
g) *Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.*
h) *Si el adjudicatario fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.*

i) *Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en de la Ley Nº20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.*

j) *Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.*

k) *Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.*

l) *Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.*

m)*Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.*

n) *En los demás casos que autoriza la ley.*

El adjudicatario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito*:*

a) *Se podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente la concesión. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.".*

Efectos de la terminación anticipada del contrato*: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato.*

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*:* ***LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO****: Una vez terminados los servicios sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a esta Unidad, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el concesionario, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar del cumplimiento del plazo de concesión.*

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*:* ***DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES****: El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes,* ***salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad****. Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el concesionario en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.*

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **ANTICIPOS Y RETENCIONES**: no se consideran en este contrato.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **Aumento o Disminución de Servicios

***a)** La Municipalidad se reserva el derecho de modificar, aumentando o disminuyendo las cantidades de servicios (cantidad de estacionamientos) hasta un tope máximo de 30% de las cantidades originalmente pactadas, donde:*

***i**. Si los eventuales aumentos fueran inferiores al 10% de los espacios concesionados inicialmente no se requerirá el reemplazo o complemento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales, vale decir, se mantendrá la inicial.*

***ii**. Si los eventuales aumentos fueran superiores al 10% de los espacios concesionados inicialmente, deberá el Concesionario tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales correspondiente al nuevo monto y período (la garantía se deberá aumentar en la misma proporción que los espacios).*

***iii**. Si se rebajara el 10% (o más) de los espacios concesionados inicialmente, el Concesionario podrá tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales, acorde con el nuevo monto contratado (se rebajará en la misma proporción que los espacios).*

***iv**. Si se rebajara menos del 10% de los espacios concesionados inicialmente se deberá mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales que a esa fecha se encontrara vigente.*

***b)** Los aumentos de estacionamientos obligarán al Concesionario a realizar el aporte mensual aumentado en forma equivalente a los nuevos estacionamientos, para lo cual se aplicará para cada uno de ellos el valor unitario adjudicado.*

***c)** Las disminuciones estacionamientos conllevarán a que el Concesionario dejará de aportar mensualmente la cantidad de estacionamientos rebajada (para lo cual también se aplicará el valor unitario adjudicado).*

***d)** El aporte mensual en caso de aumento o rebaja el primer mes será calculado de acuerdo con los días que efectivamente se aumentará o disminuirá el servicio, posterior a ellos se deberá realizar el aporte integro de cada unidad intervenida según corresponda.*

***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN**:*

***Unidad Técnica**: Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por **Unidad Técnica** de la Concesión a la **Dirección de Tránsito**, quien tendrá la responsabilidad de designar un funcionario(a) que estará a cargo de coordinar, supervisar y fiscalizar los servicios contratados. El municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Dirección de Tránsito.*

<u>Inspección Técnica de la Concesión</u> (I.T.C.)

a) *Será designado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario(a) deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.*

b) *Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un I.T.C quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Concesionario dentro de los plazos establecidos.*

c) *El I.T.C preparará el "Acta de Inicio del Servicio" y velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.*

d) *En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.C designado, será el Director de Tránsito quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho funcionario contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al concesionario, de la Unidad Técnica o Municipalidad.*

e) *El I.T.C, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.*

f) *El I.T.C enviará copia a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, pago de mensualidades, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.*

g) *El I.T.C. velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.*

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>: <u>LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD</u>: *En razón del contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold que deberá estar disponible al momento de inicio de la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Concesionario.*

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la I.T.C imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases. Las anotaciones en dicho Libro deberán indicar el nombre y firma de quien la efectúa.

Este será el medio habitual para las comunicaciones entre la I.T.C y el adjudicatario, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes y/u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones del propio Concesionario. Será responsabilidad del adjudicado mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.S. u otras autoridades.

Este Libro deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.C., en caso contrario el concesionario estará afecto a multa.

Las observaciones anotadas en el libro, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.C. y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.C, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.C al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN**: Por concepto de la Concesión, el concesionario deberá pagar a la Municipalidad de Parral, a través de la Tesorería Municipal, una suma mensual equivalente al monto ofertado y adjudicado, los que se pagarán por mes vencido dentro do los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente. Para efectos de la presente Concesión, el primer pago se realizará en proporción a los días trabajados, según la fecha de suscripción del Acta de inicio de Concesión. En relación al último pago, este también se realizará en proporción a los días trabajados.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **INFORME MENSUAL DE CUMPLIMIENTO**:*

Dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al vencimiento del mes, el Concesionario deberá ingresar ante la Inspección Técnica el respectivo informe mensual de cumplimento de la concesión, acompañando la totalidad de los antecedentes que corresponderán al mes anterior concesionado y serán los indicados a continuación.
El ITC tendrá como máximo 10 días hábiles para revisar los antecedentes. De haber observaciones, se solicitará al concesionario subsanarlas dentro de 5 (cinco) días hábiles desde comunicada éstas, mediante email, oficio, anotación libro de inspección de Observaciones, etc. De no subsanarlas dentro del plazo señalado el concesionario podrá estar afecto a multas estipuladas en las bases administrativas.
De ser subsanadas las observaciones los antecedentes conforme por el I.T.C, la unidad técnica emitirá el respectivo informe de recepción conforme.

Antecedentes que deben acompañar al informe mensual de cumplimiento de la concesión:

***A.-** Para el primer informe mensual de cumplimiento:*

***a)** Copia de los contratos de trabajo de los trabajadores.*
***b)** Acta de inicio de Concesión.*
***c)** Orden de Compra aceptada.*
***d)** Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato*

***B**.- Para los siguientes Informes Mensuales de Cumplimiento deberá incluir la carátula más los siguientes documentos:*

***a)** Copia de giro de ingreso pagado, que dé cuenta del pago de la concesión dentro de los cinco primeros días hábiles del mes.*
***b)** Copia de Planillas de Pago, al día de las obligaciones previsionales correspondiente al personal adscrito al Contrato, del mes anterior al cual está informando. Dichas Planillas deberán estar debidamente Declaradas y Pagadas, (solo para el último mes del Contrato por Concesión).*
***c)** Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo u otra entidad autorizada, con una antigüedad máxima de (30) treinta días.*
***d)** Copia de la liquidación de remuneración mensual firmada por el trabajador, respecto de cada uno de los trabajadores del servicio, según la cantidad ofertada, como mínimo.*
***e)** Contratos de los trabajadores que hayan comenzado sus labores dentro del mes.*
***f)** Copia de los finiquitos de los trabajadores que hayan terminado sus labores dentro del mes.*

g) *Registro ingreso total y por tramos mensual de ventas, sin descontar gastos, en formato papel y digital (planilla Excel).*
h) *Informe mensual del prevencionista de riesgos de la Municipalidad, dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.*
i) *Copia de las observaciones, quejas, felicitaciones (de presentarse) respecto a la prestación de servicio, registradas en el respectivo libro foliado de la oficina de la empresa.*

MULTAS*:*

a. *La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte del concesionario de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según lo establece la Ley Nº19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.*
b. *Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al concesionario mediante anotación en el Libro de obras.*
c. *Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.*

Aplicación de multas*: En caso de que el concesionario no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:*

Trámites administrativos*:*

Nº	***Causal***	***U.T.M***	***TOPE***
1	*Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes) (cuando corresponda).*	***1 U.T.M*** *por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Este plazo no podrá exceder los 20 días corridos.*
2	*No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y bases Administrativas.*	***1 U.T.M*** *por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Este plazo no podrá exceder los 10 días corridos*
3	*No contar con los permisos, certificados y patentes necesarios para su funcionamiento.*	***1 U.T.M*** *por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Este plazo no podrá exceder los 10 días corridos*
4	*Pago de salarios inferiores a los consignados en su oferta.*	***20 U.T.M*** *por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato*
5	*Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley Nº16.744 para con el personal.*	***20 U.T.M*** *por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Este plazo no podrá exceder los 20 días corridos.*
6	*Paralizar los servicios sin causa debidamente justificada.*	***3 U.T.M*** *por evento y por cada día adicional de atraso (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Este plazo no podrá exceder los 10 días corridos*
7	*El incumplimiento de cada orden o instrucción del I.T.C*	***0,5 U.T.M*** *por evento y por cada día (cada vez*	*Este plazo no podrá exceder los 10 días*

	debidamente consignada en el Libro de novedades.	*que la I.T.C constate tal situación).*	*corridos*
8	*El retardo en el pago de la concesión*	***2 UTM** por cada día de atraso*	*Este plazo no podrá exceder el día 30 del mes correspondiente al pago.*
9	*No entregar boleta y comprobante salida detallado del tiempo que permaneció estacionado.*	***1 U.T.M** por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope 50 UTM durante el periodo de concesión.*

26.1.2.- Respecto al Personal contratado:

Nº	***Causal***	***U.T.M***	***TOPE***
1	*Por uso en faena de personal no contratado en la dotación*	***3 U.T.M** por evento y por trabajador de menos (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato.*
2	*Por funcionamiento del servicio con dotación incompleta*	***3 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato.*
3	*Por cambio de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usando el uniforme propuesto y/o uniforme incompleto.*	***2 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato.*
4	*Comportamiento impropio hacia los transeúntes, personal municipal y usuarios en general (falta de respeto y decoro, insultos o groserías de cualquier tipo presentados por la comunidad), que hayan sido cometido por cualquier miembro de la dotación.*	***3 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato.*
5	*Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la I.T.C, sin que medie justificación alguna.*	***2 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope de hasta 3 oportunidades durante la vigencia del contrato.*
6	*Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.*	***20 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato*
7	*Por no tener operativa la oficina en zona urbana para atención al público.*	***5 U.T.M** por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.C constate tal situación).*	*Este plazo no podrá exceder los 5 días corridos.*
	Cada vez que se detecte al personal cobrando sumas de dinero (propinas o dádivas), sin registrar el pago por uso	***5 U.T.M** por evento y por cada vez que sea detectado por I.T.C.*	*Con un tope de hasta 3 oportunidades durante la vigencia*

	del estacionamiento.		*del contrato.*

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una Multa:

a) *El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.*

b) *El concesionario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al concesionario.*

c) *En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.*

Aceptación de la Apelación:

a) *La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.*

b) *Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.*

Pago de las Multas:

a. *Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en la tesorería municipal dentro de los 2 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el concesionario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas. O será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.*

b. *Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al concesionario la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.*

c. *Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa.*

Tope para la aplicación de las multas: *Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

1. *Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.*

2. *Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente o mediante representante designado especialmente al efecto, el cual deberá estar permanentemente a disposición del Mandante para la solución de cualquier observación o anomalía que se detecte;*
3. *Designar al personal idóneo y calificado que lo represente durante la ejecución de la Concesión;*
4. *Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotarán los trabajos y las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en el cumplimiento del contrato;*
5. *Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.C.*
6. *Aceptar las modificaciones relacionadas con el Plan de Operaciones que por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la Autoridad Competente, disponga el Municipio.*
7. *El adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo e Higiene y seguridad en los lugares de trabajo.*
8. *Es obligación del adjudicatario entregar un informe mensual del prevencionista, sin perjuicio que el I.T.C podrá solicitar un informe cuando éste lo requiera. Dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.*
9. *Mantener el número de trabajadores, profesionales y/o técnicos ofertados en su propuesta y en caso de ausencia de uno de estos; proceder a su inmediato reemplazo.*
10. *Capacitar a sus trabajadores en temas de prevención de riesgos y en las funciones específicas del servicio antes y durante el desarrollo de la concesión.*
11. *Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.C de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.*
12. *Contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.*
13. *La I.T.C. verificará cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se están cumpliendo, informando de ello en el Libro de novedades cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes.*
14. *La obligación mencionada en el párrafo anterior respecto de las obligaciones previsionales y laborales, deberá ser acreditada, mediante certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o institución acreditada.*
15. *Suministrar a su personal los equipos, herramientas, maquinarias, silla o banca y demás implementación según corresponda, necesaria para el cumplimiento de su misión.*
16. *No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.*
17. *El adjudicatario tendrá la obligación de informar por medio del Libro Manifold, de todo litigio, que le sea notificado legalmente, en materias laborales o previsionales que tenga con sus trabajadores asignados al contrato con la Municipalidad, de no hacerlo se le aplicarán sanciones, establecidas en estas bases.*
18. *El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera deberá pagar todos los derechos tributos tasas y otros gravámenes que dichas leyes decretos o reglamentos establezcan.*
19. *Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad*

para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

***20**. El adjudicatario nombrará un Encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.*

***21**. Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.*

***22**. El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.*

***23**. Y todas las demás que se contemplan en las Bases y Especificaciones Técnicas.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **ENCARGADO RESPONSABLE A CARGO DEL SERVICIO**: Designará un encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.*

***a**. La designación del profesional deberá hacerla por escrito, y se entenderá se encuentra ampliamente facultado para representar al adjudicado en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.*

***b**. El encargado deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico.*

***c**. En caso que el encargado se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.C, adjuntando datos del nuevo Encargado, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones y cuya autorización se registrará en el Libro de Servicio.*

***d**. El encargado deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular, teléfono fijo y/o correo electrónico, por el I.T.C.*

***e**. El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del "Encargado responsable a cargo del servicio" en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del servicio.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL**:*

***a**. El adjudicatario deberá proveer las dotaciones necesarias, para efectuar el servicio satisfactoriamente, ya sea en áreas administrativas, operaciones e inspección.*

***b**. El número de trabajadores que se ocupe en la ejecución del contrato deberá tener relación con la naturaleza del servicio a ejecutar y el tipo de tecnología cumpliendo con lo expresado al respecto en las Especificaciones Técnicas.*

***c**. La obra de mano que se emplee en la ejecución del contrato, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el proveedor ocupe, deberá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Municipio.*

***d**. Con todo, el concesionario deberá tener una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Art. 6 de la Ley N°19.886).*

e. *Debe considerar dentro de la dotación del personal a trabajadores con residencia en Parral que realizaban este servicio, personal dentro de aquel que prestaba servicios para el anterior contrato.*
f. *Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo, que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ***MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGÚN CORRESPONDA***:
a. *Será obligación del concesionario adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.*
b. *La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del servicio serán responsabilidad del encargado dispuesto para tales efectos, según sea el caso.*
c. *El adjudicatario será responsable, desde la fecha de inicio de los servicios, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en la ejecución del servicio.*
d. *Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el concesionario deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las concesiones, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.*
e. *El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITC, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ***PREVENCIÓN DE RIEGOS DE LA MUNICIPALIDAD***: *La Empresa adjudicada, deberá entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente:*

1. *Copia contrato de trabajo de cada trabajador.*
2. *Registro de charla derecho a Saber a cada trabajador.*
3. *Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.*
4. *Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.*
5. *Copia registro entrega del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado a cada trabajador.*
6. *Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución), informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.*
7. *Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular Nº 2.345 SUSESO).*

8. *Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DAÑOS A TERCEROS:

a. *Los daños a terceros y a bienes municipales o que la municipalidad administra, que se deriven del cumplimiento inadecuado de las labores propias de la contratación y/o trabajos específicos, ambos definidos en las especificaciones técnicas y Bases Administrativas, serán de responsabilidad exclusiva del concesionario, correspondiendo a éste asumir los gastos y pago de perjuicios que de ello se deriven.*

b. *Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.*

c. *El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.*

d. *La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato caucionará el pago de indemnizaciones que con ocasión de las labores del adjudicado se demanden a la municipalidad, a efectos de lo anterior interpuesta demanda en contra del mandante éste mantendrá en su poder la garantía, aun cuando el contrato se hubiere extinguido y a su vencimiento procederá a hacerla efectiva y custodiar los fondos que se obtengan hasta que se establezca la responsabilidad civil que pueda afectarla, procediendo en tal caso al pago con cargo a dichos fondos y a devolver las diferencias si éstas existieran y reservándose la municipalidad el derecho a repetir en contra del concesionario por los pagos y gastos en que deba incurrir con ocasión del cumplimiento de sentencias, en la parte no cubierta por la garantía.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CIERRES PROVISORIOS: DECLARACIÓN DE HUELGA DEL PERSONAL:

a. *En el caso supuesto de que el adjudicatario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la Municipalidad podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el adjudicatario ha dejado de prestar.*

b. *El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.*

c. *El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.*

d. *Si el valor mensual a pagar al adjudicatario sancionado no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA*: No obstante, en la primera parte de este contrato se incorporaron las Bases Administrativas de licitación y todos los documentos asociados a ello, para mayor claridad las partes acuerdan transcribir las Especificaciones Técnicas:*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas forman parte para el desarrollo de la propuesta y cumplimiento de contrato de la propuesta publica para la "Concesión Sistema de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de Parral"

II.- SEÑALETICA Y DEMARCACION DE LAS ZONAS

1. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones técnicas se refieren a las obras de demarcación y señalización de las Zonas para la Concesión del Sistema de Control de tiempo, estacionamiento de vehículos en la vía pública de la comuna de Parral.
Ante cualquier duda de interpretación o discrepancia el proponente debe obligatoriamente realizar las consultas pertinentes a la Unidad Técnica.
Asimismo, se establece que dicha demarcación y señalética no solo debe ajustarse a lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas, en cuanto a su emplazamiento dentro de las áreas concesionadas, sino que además debe estar de acuerdo con las instrucciones emanadas por el Departamento de Transito de la Municipalidad de Parral.

2. DE LAS NORMAS APLICABLES

Se consulta el desarrollo, provisión e instalación de la señalética solicitada, en estricto acuerdo a la reglamentación vigente:

a) Ley de Transito Nº 18.290 su reglamento y modificaciones
b) Manual de señalización de transito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
c) Normas de accesibilidad para personas con discapacidad
d) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que están contenidas para este tipo de provisiones, se entenderá plenamente conocidos por parte del Proponente no pudiendo éste aludir desconocimiento alguno.

3. DETERMINACION DE LOS SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS POR TARIFA.

3.1. *La cantidad de calles con estacionamientos controlados por tarifa, están especificadas en el numeral Nº 25 III, de las presente especificaciones, pero una vez que se haya realizado la demarcación de los sitios de estacionamientos, por parte de la empresa que se adjudique la explotación de los mismos, se levantará un acta por parte de la Unidad Técnica el cual reflejará el número exacto de sitios de estacionamientos regulados por cobro.*
3.2. *No estarán afectos al sistema los lugares destinados a estacionamientos reservados, las paradas de Locomoción colectiva, paraderos de Taxis básicos, además de los accesos vehiculares.*
3.3. *Los vehículos de Carabineros, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos y de propiedad municipal estarán exentos del pago por el uso de estacionamientos. También lo estarán lo vehículos de autoridades que asistan a una ceremonia en la comuna, y, las ambulancias cuando concurran a una emergencia.*

4. DE LOS MATERIALES A UTILIZAR

La totalidad de los materiales especificados, se entiende de primera calidad, debiendo su revisión ajustarse estrictamente a las normas consignadas para cada una de ellas, ya sea por la fabricación o por el montaje de sus componentes o especies, sumado a que su reparación resulte económica y rápida.

5. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Dado el emplazamiento de los letreros (acera) se consulta como precaución al momento de su instalación, la implementación de elementos de seguridad tales como, barreras provisorias, conos, cintas, etc., todos los cuales deberán ser dispuestos de manera tal de permitir el normal desarrollo de las actividades de comercio o casa habitación que se vean afectadas, además de la normal circulación de peatones y vehículos.

6. DE LOS ESCOMBROS

Todo material o elemento de desecho o escombro que resulte de la instalación de la señalética, deberá ser reiterado y depositado en vertedero autorizado, el transporte deberá contar con todas las medidas de seguridad a fin de minimizar la caída o desprendimiento de material de cualquier tipo en su trayecto.

7. DEMARCACIONES DE LAS AREAS CONCESIONADAS

Se consulta a cargo de la empresa, la demarcación de todas aquellas áreas en donde se prohíba el estacionamiento ya sea por ser el acceso y salida de una propiedad particular o bien porque es un área reservada, para tal efecto se deberán marcar las soleras completas, de acuerdo a la reglamentación técnica del manual de señalización de Transito, con pintura de color amarillo alto tráfico y la separación de los estacionamientos con bandas y leyendas de color blanco según norma.
El cuanto a los estacionamientos reservados, el espacio unitario por vehículo deberá ser de dos comas cinco (2,5) metros de ancho y de a lo menos cinco (5) metros de largo.

8. SEÑALETICA DE LAS AREAS CONCESIONADAS

8.1. *DE LA ESTRUCTURA Y EMPLAZAMIENTO*

Se consulta a cargo de la empresa, la implementación de señalética informativa en las zonas concesionadas para estacionamientos, se dispone la instalación de al menos dos (2) letreros por cuadra en su inicio y término

8.1.2 *A demás se hará cargo la empresa , la implementación de señalización (señalética) en las vías públicas en que esté permitido estacionar se deberá establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras, destinados exclusivamente al uso de cualquier persona con discapacidad, los que deberán estar debidamente señalizados o demarcados.", según lo establecido en la Ley Nº18.290, de Tránsito.*

8.2 *El fondo del letrero estará cubierto con una lámina reflectante del tipo* ***SCOTCHLITE*** *sobre la cual se le colocará en letras color blanco la leyenda alusiva al valor mínimo a cancelar y su tiempo de duración. En segundo lugar se colocará directamente sobre el fondo azul, en letras color blanco la leyenda alusiva al horario y día de funcionamiento.*
Se debe tener especial cuidado en el emplazamiento de la señalética, pues esta no debe entorpecer la señales de tránsito existentes, como también que la información contenida en dicho letrero sea visible a simple vista, siendo su mensaje claro y preciso.
Los estacionamientos preferenciales para el uso de personas con discapacidad tendrán que demarcarse conforme al Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), ver www.ciudadaccesible.cl.

9. DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑALETICA

Se establece que todas las señales que se instalen con motivo de la presente concesión, una vez cumplido el primer año de la concesión, pasarán a ser de propiedad del municipio, lo anterior no dará derecho a indemnización o a cancelación de monto adicional algún a favor del concesionario o de cualquier otro que intervenga por este hecho.
La recepción de la implementación, se realizará un acta de entrega correspondiente.

10. DE LA MANTENCION Y REPOSICION

Sera la Unidad Técnica la responsable de la revisión constante de las demarcaciones. En caso de requerir mantención de demarcación o señalización se dará aviso a la empresa adjudicada a través de un oficio, el cual deberá indicar ubicación y mejora a realizar en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de no dar cumplimiento a la solicitud, se aplicarán las multas señaladas en el punto 19 de las presentes bases técnicas.

11. PINTURA, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y ESMALTE

Todos los elementos metálicos recibirán una limpieza con agua y detergente para eliminar cualquier residuo graso, además de un tratamiento de lijado y raspado, para eliminación de resaltes o costras de soldadura, para posteriormente recibir dos manos de anticorrosivo, la primera roja y la segunda ocre, para finalmente recibir don manos de esmalte de terminación color negro.

III.- DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

12.-GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas determinan la forma de operación y emplazamiento de las zonas concesionadas en donde se desarrollará el sistema de control de tiempo para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, en la comuna de Parral.
Será del cargo del concesionario la implementación, distribución y comercialización del servicio de control de tiempo para el estacionamiento, así como de todo aquello que sea atingente y necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

13.-CONDICIONES DEL SERVICIO OFRECIDO

El concesionario estará obligado a contar con una oficina, dentro de la comuna e indicar dirección a la Unidad técnica.
El oferente deberá presentar una Memoria informativa que describa detalladamente las características técnicas del sistema de cobro ofrecido, debiendo indicar, entre otras cosas, el tipo y calidad del equipamiento, sus recursos físicos y humanos, además de sus procedimientos administrativos. Podrá anexar la mayor cantidad posible de información y documentación extra como folletería, catálogos y/o croquis. Se deberá acompañar una descripción de la propuesta de la campaña de difusión que se realizará al comienzo de la explotación del servicio. Éste podrá efectuarse a través de periódicos locales, radioemisoras de la Comuna, afiches y/o volantes, según se dispone en las presentes Bases. Deberá especificar el número de avisos, publicaciones o impresiones y la cantidad de tiempo durante la cual se desarrollará dicha campaña informativa.
El concesionario tendrá la obligación de ofrecer un uso continuo del servicio, debiendo suprimir las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes o peligro al público usuario, salvo que la adopción de medidas que alteren la normalidad del servicio obedezcan a razones de seguridad, reparación o de mantención de las áreas concesionadas.

El uso del servicio, deberá ser ofrecido por el concesionario sin discriminación arbitraria de ninguna especie al usuario, siempre que se cumplan las condiciones para su uso y con el pago de las tarifas autorizadas en el contrato de concesión.

14.-DE LOS DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado del sistema de cobro y control, deberá regirse por la legislación laboral y previsional chilena y de acuerdo a condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos, serán de exclusiva responsabilidad del concesionario, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la municipalidad, por lo tanto, todo el personal, equipos y elementos, afectados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad del Concesionario.

El concesionario se obliga, a exhibir la documentación que acredite los pagos de las obligaciones laborales y previsionales, mensualmente a la Municipalidad, conforme se establece en las Bases Administrativas

15.-DE LA PRESENTACION DE PERSONAL

Se consulta implementar para todo el personal a cargo del cobro, la utilización de un ***vestuario uniforme distintivo,*** *que a simple vista los identifique como empleados de la concesionaria. Además, el vestuario debe permitir al operador, la movilidad suficiente para que éste pueda desarrollar sus actividades en forma segura y cómoda. El vestuario debe responder a las necesidades climáticas (invierno y verano) y a las normas de seguridad vigentes, ya sea con zapatos de seguridad (de cuero), chalecos reflectantes, entre otros.*

El concesionario deberá proporcionar, protección solar a su personal, tales como lente, filtros solares, gorros, etc.

Deberá considerar además que cada operador del servicio, porte a la vista una credencial que los identifique como empleado de la Concesionaria, la que deberá incluir:

- *Nombre de la empresa concesionaria*
- *Domicilio comercial (dirección y fonos en la ciudad de Parral)*
- *Fotografía a color del operador*
- *Nombre completo y cedula de identidad del operador.*

16.-DE LA CONDUCTA DEL PERSONAL CONTRATADO

El concesionario deberá velar por la no ocurrencia de actos o hechos indebidos, que sean propiciados por el personal a cargo del servicio de parquímetros, tales como:

- *El aceptar o solicitar dadivas.*
- *El cambiarse de ropa en las vías públicas.*
- *El ejercer un comportamiento impropio hacia el público en general*
- *El no uso del uniforme distintivo*
- *La no entrega de la correspondiente boleta*
- *De la presentación de la jornada de trabajo bajo condiciones etílicas.*
- *Del consumo, tráfico y comercialización de drogas.*
- *De la desestimación de denuncias de actos carácter vandálicos o delictuales, hacia los usuarios.*

En cuanto a la presentación del personal, así como de su comportamiento, este deberá ser óptimo, manteniendo siempre el orden, la disciplina y cordialidad hacia sus pares y usuarios del servicio.

Todo reclamo recibido por la Municipalidad, respecto a malos tratos, hechos o actos indebidos realizados por el personal a cargo del servicio, serán comunicados directamente al Concesionario, el cual deberá tomar a la brevedad las medidas pertinentes para su solución.

Para resguardar el trato a los usuarios por parte del personal a cargo de la operación del servicio de concesión, se solicitará a la empresa que realice al menos una vez al año (dentro del primer trimestre), una capacitación de atención al usuario, la cual deberá ser certificada por una empresa u organismo competente y ser entregada a la ITS.

17.-DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL A CARGO DEL SERVICIO

La empresa deberá considerar a cargo del servicio, la mano de obra suficiente para que este resulte eficiente.

La calidad y cantidad de personal ofrecido por el oferente deberá mantenerse a lo largo de todo el contrato, lo que será comprobado en terreno, en documentación que posea la empresa en relación a este servicio y en la presentación de antecedentes que debe realizar mensualmente a la Unidad Técnica.

Como forma de mitigar la mano de obra cesante en la comuna, se sugiere que la empresa contrate, la totalidad de los operadores del servicio en terreno, con domicilio en la comuna de Parral. Para lo cual deberá contactarse con oficina de intermediación laboral, dependiente de la Municipalidad, para que esta le haga entrega de una nómina con las personas que cumplan con los requisitos materia del contrato.

El horario de funcionamiento podrá ser modificado o ampliado, solo si existe mutuo acuerdo de las partes, si por la demanda existente se justifica.
Además, la Municipalidad tendrá la facultad de:

- *Suspender de manera total o parcial algunas de las zonas concesionadas, como también la de incluir nuevos tramos o dejar otros exentos.*
- *Cerrar calles para la celebración de días especiales y eventos masivos, en tal caso no procederá medida compensatoria alguna.*

Para ambos casos, o la ITS informará al concesionario por escrito, con al menos 7 días corridos de anticipación.

18.-SISTEMAS DE CONTROL Y OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTO
El municipio aceptará cualquier sistema de operación y control que a su juicio brinde un adecuado servicio a los usuarios de los estacionamientos, debiendo cumplir con al menos los siguientes requisitos:
***18.1** Un sistema que contemple un aparato o instrumento portátil y de tecnología tal que sea capaz de entregar un comprobante al público usuario. Los equipos o elementos con que funcionará el sistema de control de los espacios concesionados deben ser nuevos o usados, operados por personas; Para los equipos usados se aceptará una antigüedad no superior a 2 años.*
***18.2** Se deberá disponer para el control, al menos 1 (un) operador por cuadra, salvo en aquellas cuadras donde exista a lo menos 7 sitios de estacionamientos, donde la empresa deberá proponer el sistema de cobro.*
***18.3** Se deberá emitir un ticket o boleta de entrada adhiriéndolo al parabrisas del vehículo y otro de salida cuando el usuario se retira.*
***18.4** Los tickets o boleta deberá contener a lo menos la siguiente información*

- *Nombre Empresa concesionaria*
- *R.U.T. de la Empresa concesionaria*
- *Nombre personal operador*
- *Lugar donde se opera el servicio*
- *Hora de inicio del servicio*
- *Hora término del servicio*
- *Valor total del servicio*
- *Patente del vehículo que usa el servicio*
- *Fono reclamos de la empresa concesionaria*

***18.5** El personal operador deberá acatar cualquier instrucción que le pudiera impartir la ITS o los inspectores de tránsito.*
***18.6** Si la ITS estimara que un funcionario, un supervisor u operador no cumpliera con lo especificado en la concesión tuviere conducta con el público o personal inspector, que a su juicio son inadecuadas, podrá solicitar su retiro permanente del servicio. Efectuada la solicitud, la empresa deberá proceder a retirar en el acto a este personal y proceder a su reemplazo.*
***18.7** El personal inspector tendrá acceso directo a los antecedentes almacenados en los equipos en caso en que el sistema sea operado con capturador de datos, para esto el concesionario deberá otorgar las claves o códigos que sean necesario; el incumplimiento de esto, será considerado falta grave y la negativa del personal supervisor u operador causa suficiente para su salida.*
***18.8** No se podrá operar sin elementos o equipos, o en mal estado, con defecto de impresión o equipos con problemas de funcionamiento, su transgresión será sancionada y considerada incumplimiento de contrato.*
***18.9** Los días de funcionamiento de estacionamientos será de Lunes a Sábado, se exceptúan los días Domingos y festivos. El horario es de lunes a viernes de 09 a 20 horas, sábado de 09 a 14 horas. En todo caso el mandante podrá aumentar o disminuir los días y/u horario de la concesión por cobros de estacionamiento.*
***18.10** A su costo y en lugares de estacionamiento, el concesionario deberá instalar señal informativa en la que deberá indicar horario, valor del tiempo mínimo de estacionamiento u otros; las ubicaciones, dimensiones y diseños, serán determinados por la ITS. Las modificaciones a las señales y reposición de las mismas también serán de cargo de la empresa concesionada.*
***18.11** Los diseños de espacios unitarios de estacionamientos serán aquellos que establece el Manual de vialidad urbano, sin embargo, estos podrán ser modificados por la ITS, si las razones técnicas lo aconsejan, pero variarán entre los 5 a 6 metros de largo por 2 a 2,5 metro de ancho. Los espacios unitarios de estacionamiento, deberán demarcarse cada 6 (seis) meses o cuando la visibilidad sea inferior al 50 %, situación que será determinada por la ITS.*
***18.12** En el plazo de 15 días corridos, después de haberse instalado el sistema, el concesionario deberá entregar a la ITS, catastro detallado, siendo su obligación el mantenerlo actualizado. El desarrollo y presentación del catastro debe ser aprobado por la ITS.*
***18.13** Los lugares de estacionamiento controlado que deban dejar de operar en forma definitiva, serán informados por escrito por la ITS. El contratista tendrá un plazo máximo de 2 (dos) hábiles para reubicarlos en los lugares previamente concordados, transcurrido dicho plazo se entenderán operativos para efectos de aporte municipal.*

19.-TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO

La tarifa y derechos municipales, que se cobrará a los usuarios del sistema, están establecidos en las presentes especificaciones técnicas.

ZONA CONCESIONADA	*VALOR A PAGAR EN $ CON IVA*	*TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO*
TODAS	*$ 20*	*Por minuto efectivo*

Esta tarifa se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período inmediatamente anterior.
Los ingresos obtenidos por el cobro de dichas tarifas conformarán las utilidades o ganancias de la empresa concesionaria.

20.-DETERMINACION DE AREA DE ESTACIONAMIENTO

La Municipalidad ha determinado, dentro de las zonas afectas a la concesión dimensionar como área de estacionamiento por vehículo, entendiendo como tales, automóviles, camionetas, furgones, etc., en forma longitudinal el espacio de cinco (5) metros.
Cabe señalar que aquellos móviles mayores tales como camiones, buses, taxibuses, etc., que se estacionen dentro de las zonas afectas a la concesión, deberán cancelar la correspondiente tarifa en forma proporcional al espacio ocupado.

21.-ZONAS EXENTAS

Se consulta el destinar dentro de las zonas afectas a concesión, en forma gratuita y exclusiva para el estacionamiento de vehículos fiscales, la dotación de los siguientes espacios:

Nº	*UBICACIÓN*	*TIPO ESTACIONAMIENTO*	*LONG*
1	*IGUALDAD – SAN MARTIN y MATUCANA*	*C.E.I.A.*	*5 mts.*
2	*ANIBAL PINTO – URRUTIA y BALMACEDA (Lado Norte)*	*JARDÍN INFANTIL LOS TRIGUITOS*	*5 mts.*
3	*ANIBAL PINTO – A.PRAT (Costado Norte)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
4	*ANIBAL PINTO – I.CARRERA PINTO e IGUALDAD (Lado Norte)*	*PARADERO FURGON ESCOLAR*	*5 mts*
5	*ANIBAL PINTO - A.PRAT Y VICTORIA (Lado Sur)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
6	*ANIBAL PINTO – I.CARRERA PINTO e IGUALDAD (Lado Norte)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
7	*ANIBAL PINTO – I.CARRERA PINTO y BALMACEDA (Lado Sur)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
8	*ANIBAL PINTO – URRUTIA y BUIN (Costado Norte)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
9	*ANIBAL PINTO – URRUTIA y BUIN (Costado Sur)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
10	*ANIBAL PINTO ESQUINA IGUALDAD*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*7 mts*
11	*ARTURO PRAT - DIECIOCHO y MATUCANA*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
12	*DELICIAS NORTE – IGUALDAD Y A.PRAT*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
13	*IGUALDAD ESQUINA MATUCANA*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
14	*IGUALDAD ESQUINA DELICIAS NORTE*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*6 mts*
15	*ANIBAL PINTO – BALMACEDA y URRUTIA (Lado Sur)*	*RESERVADO TAXIS*	*38 mts*
16	*ANIBAL PINTO- URRUTIA y BUIN (Costado Sur puerta descarga teatro)*	*RESERVADO RR.PP*	*12 mts*

22.-ESPACIOS PREFERENCIALES

Se debe considerar que de acuerdo al artículo Nº 153 bis de la Ley de Transito Nº 18.290 y la Ley de Discapacidad N° 19.900, se destinará la dotación de dos (2) espacios para estacionamiento preferencial para el uso de personas con discapacidad, cada tres cuadras; los que deberán estar señalizados y demarcados con símbolo internacional de accesibilidad, esta área siempre deberá ser usada por vehículos que distingan logo de discapacidad, cuya condición podrá ser verificado por personal de Carabineros de Chile.

23.-CONSIDERACION ESPECIAL

Estarán exentos de pago los vehículos fiscales (debidamente identificados), de propiedad de la Municipalidad de Parral, de Carabineros de Chile, de Policía de Investigaciones, de emergencia como Bomberos y Ambulancias públicas, que se encuentren realizando labores propias del servicio, entendiendo que éstas, son ocasionales.

24.-HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Se consulta para las zonas concesionadas, la utilización de un mismo horario de funcionamiento, el cual podrá ser modificado por razones de buen servicio o de común acuerdo entra la municipalidad y la empresa concesionaria, pudiendo en esos casos, establecer horarios distintos para dichas zonas. El horario de funcionamientos será el siguiente:

Nº	DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
1	Lunes a Viernes	09:00 a 20:00 hrs.
2	Sábado	09:00 a 14:00 hrs.

Se libera de pago por estacionamiento, los días Domingos y festivos.

25.-ZONAS CONCESIONADAS

La concesión contempla las zonas en las cuales operará el sistema de estacionamiento, la demarcación e implementación de señalética informativa para las zonas concesionada, será de cargo de la empresa, así mismo como su mantención, reparación y/o reposición durante todo el periodo de concesión.

Se establece como zona concesionada para el cobro por estacionamiento de vehículos en la vía pública, la siguiente:

Nº	CALLE	TRAMO	Estacionamiento
1	AV. ANIBAL PINTO	BOSQUE Y VICTORIA ambos costados	34
2	AV. ANIBAL PINTO	VICTORIA Y ARTURO PRAT ambos costados	34
3	AV. ANIBAL PINTO	ARTURO PRAT E IGUALDAD ambos costados	37
4	AV. ANIBAL PINTO	IGUALDAD E I. CARRERA PINTO ambos costados	28
5	AV. ANIBAL PINTO	I. CARRERA PINTO Y BALMACEDA ambos costados	34
6	AV. ANIBAL PINTO	BALMACEDA Y URRUTIA	20
7	AV. ANIBAL PINTO	URRUTIA Y BUIN ambos costados	22
8	DELICIAS NORTE	IGUALDAD Y ARTURO PRAT –ambos costados	19
9	IGUALDAD	DELICIAS NORTE Y SAN MARTIN	16
10	IGUALDAD	SAN MARTIN Y MATUCANA	16
11	IGUALDAD	MATUCANA Y DIECIOCHO	16
12	IGUALDAD	DIECIOCHO Y AV. A. PINTO	16
13	IGUALDAD	AV. A. PINTO Y PABLO NERUDA	19
14	DIECIOCHO	ARTURO PRAT E IGUALDAD	18
15	ARTURO PRAT	DIECIOCHO Y MATUCANA	13
16	URRUTIA	AV. A. PINTO Y PABLO NERUDA	18
		TOTAL	360

26.-DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Será responsabilidad de la Municipalidad, el fiscalizar el cumplimiento cabal del servicio en terreno, para tal efecto se dispondrá de un funcionario municipal, que tendrá la facultad de solicitar, revisar y supervisar la labor del personal a cargo del sistema, como también de la correcta entrega y emisión de las boletas de venta y servicios, contratos de trabajo, pagos de liquidaciones de sueldo, pagos de imposiciones y de todo aquello que sea necesario para asegurar que se cumpla con toda la normativa vigente.

La municipalidad asimismo, podrá fiscalizar las normas de seguridad y prevención de riesgos a través de un profesional experto en prevención que este servicio determine, quien informará de los incumplimientos de las normas de seguridad al inspector técnico para la aplicación de multas que en cada caso procediere.

27.-VALOR POR LA CONCESION

El valor a cancelar al Municipio por la concesión será un valor mensual mínimo de $5.040.000.- (Cinco Millones cuarenta mil pesos).

28.- PAGO POR LA CONCESION:

El concesionario deberá cancelar en la Tesorería Municipal, el valor que haya ofertado dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que causa el pago. Si no se pagara dentro del plazo establecido en el punto anterior, se aplicará una multa de 2 UTM, por cada día de atraso, hasta el día 30 del mes correspondiente al pago mensual, pasado este plazo se podrá poner término a la Concesión y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El monto convenido se deberá ingresar en su totalidad, aunque algunos dispositivos de control no se encuentren funcionando, cualquiera sea su causa.

29.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

A. Cumplir con todo lo estipulado en las presentes Bases administrativas y especificaciones Técnicas y demás antecedentes en la presente Licitación.

B. *Iniciar el cobro del servicio a contar del inicio del acta de la concesión, por un periodo de 6 meses.*
C. *El concesionarlo se deberá hacer cargo de todos los impuestos, derechos y gastos que graven los servicios derivados de Ia concesión.*
D. *Pagar las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan. El Mandante, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.*
E. *El concesionario deberá presentar todos los días 10 de cada mes ante Ia inspección del servicio, Ia documentación necesaria para dar cuenta de Ia correcta declaración y pago de las cotizaciones previsionales, descuentos voluntarios, impuestos y las remuneraciones respectivas, de los trabajadores de Ia concesión.*
F. *No podrá rebajar el número de operadores ofrecido.*
G. *Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección seguridad adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes, deberán contar con Ia identificación de Ia Empresa en todo momento (logo de Ia empresa).*
H. *Pagar todas las obligaciones vigentes en Ia República de Chile durante Ia vigencia del contrato, en Ia que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.*
I. *La concesión debe funcionar sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o Ia falta de equipos, o bien Ia ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores de Ia concesión se efectúen.*
J. *Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores a circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en Ia propuesta.*
K. *Una vez iniciado el servicio, deberá nombrar e informar el nombre y número de contacto del supervisor Jefe, quien será el responsable del cumplimiento de Ia Propuesta Técnica del contratista y en las Bases Técnicas para Ia concesión. Este deberá estar permanentemente ubicables y tendrán que coordinarse en todo momento con Ia Inspección Técnica del Servicio.*
L. *Ejecutar y mantener los trabajos de Señalización y Demarcación en el área de concesión y que se indican las Bases Técnicas.*

30.- MULTAS

APLICACION DE MULTAS

Las multas serán aplicadas por el Jefe de Transito, previo informe de calificación de Ia ITS, informe que deberá evacuarse mensualmente previo al pago del periodo correspondiente a su aplicación.
Los valores totales de cada una de las inspecciones registradas en el libro Manifold, serán sumadas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de Ia multa, se registrará en el libro Manifold.
El Mandante podrá aplicar administrativamente multas al concesionario, que corresponderán a un valor expresado en UTM del mes de ocurrencia del hecho que ocasiona Ia multa, el cual deberá sumarse al valor cancelado por Ia concesión el mes siguiente de su aplicación.
A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en ellas y sus correspondientes montos:

A) *Par efectuar el ingreso par concepto de concesión fuera de plaza definido para esto:*
2 UTM, para cada día de atraso, hasta el día 30 del mes correspondiente al pago mensual, pasado este plazo se podrá poner término a Ia Concesión y hacer efectiva Ia garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; sin perjuicio de las acciones legales que Ia Municipalidad pueda interponer en contra del concesionario.
B) *No cumplir las observaciones hechas par Ia ITS, en Ia plaza que ésta determine: 1 UTM, por cada día de atraso, con tope de 20 incumplimientos mensuales. Si supera este*
Número de incumplimiento, además se liquidará el contrato.
C) *El aceptar dádivas a solicitar dinero a los usuarios, sin cumplir con Io dispuesto como sistema de control de tiempo indicado en las bases: 2 UTM, cada vez que sea sorprendido por Ia ITS.*
D) *Por no disponer el personal idóneo y elementos de trabajo y presentación requeridos: 1 UTM, por cada vez que sea sorprendido y por cada trabajador involucrado.*
E) *Por no permitir a Ia ITS el acceso directo a las antecedentes almacenados en el capturado datos, para Ia cual el concesionario deberá otorgar las claves o códigos que sean necesarios: 2 UTM, cada vez que ocurra esta falta.*
F) *Por no cumplir con las obligaciones del concesionario adjudicado indicadas en estas bases: 2 UTM, para cada vez que no Ia cumpla las obligaciones.*
G) *Por no cumplir con Ia obligación de presentar, todos los días 10 de cada mes ante Ia inspección del servicio, Ia documentación necesaria para dar cuenta de Ia correcta declaración y pago de las cotizaciones previsionales, descuentos voluntarios, impuestos y las remuneraciones respectivas, de los trabajadores de Ia concesión: I UTM, par cada día de atraso y cada vez que ocurra, con tape máxima de 30 días. Si supera este número de Días, además se Liquidara el contrato.*

H) *Por atraso en implementación de las Obras de Demarcación y Señalización: Por cada día do atraso e incumplimiento, respecto del plazo efectivo entregado para la demarcación y señalización de las áreas do concesión: 2 UTM del mes en curso, en que incurra en la mencionada infracción.*

I) *Para no realizar la demarcación de la zona concesionada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas a la petición de la Unidad Técnica: 1 UTM, par cada día de atraso y cada vez que ocurra.*

31.-PERIODO DE CONCESION

El periodo de concesión de los estacionamientos regulados por cobro es por un periodo de 6 meses a contar de la celebración del contrato, con posibilidad de renovación.

32.- DE LA INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO:

La inspección Técnica del Servicio de la concesión (ITS) estará a cargo del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Parral, cuyo Jefe nombrará el (los) inspector(es) que fiscalizará(n), en terreno, el debido cumplimiento de la concesión e informará(n) de las faltas o deficiencias detectadas.

El Inspector Técnico del Servicio (ITS) dispondrá de un (1) Libro Manifold, foliado en triplicado, para la concesión, que será utilizado en las inspecciones, donde serán anotadas las observaciones, multas y órdenes de trabajo que sean menester. Este libro será proporcionado por la empresa concesionaria.

El libro Manifold deberá permanecer en las oficinas del Concesionario.

El Inspector Técnico del Servicio (ITS) podrá solicitar, revisar y supervisar la labor del personal a cargo del sistema, como también de la correcta entrega y emisión de las boletas de servicio.

33.-DIFUSION

La empresa concesionada deberá incluir en su programa de difusión a lo menos, los siguientes puntos:

- *Croquis de zonas a concesionar*
- *Tarifa y horario*
- *Estacionamientos que son reservados gratuitamente para los organismos públicos, discapacitados y todos aquellos anteriormente señalados en las presentes especificaciones técnicas.*
- *Dirección y teléfono de contacto de la empresa.*
- *Indicación de medios de difusión a utilizar, periódicos locales, radioemisoras de la Comuna, afiches y/o volantes.*
- *Especificar el número de avisos, publicaciones o impresiones y la cantidad de tiempo durante la cual se desarrollará dicha campaña informativa*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **JOSETH SANTIAGO PERERA BANDRES** y de doña **SOLEDAD ANDREA CONTRERAS CIFUENTES**, para representar a **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA,** sociedad constituida con fecha **06 de mayo de 2020** y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la Ley N° 3.918, sus modificaciones y demás leyes pertinentes, en especial por las disposiciones de sus Estatutos, de acuerdo a **CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO**: emitido con fecha **15 de junio 2022,** por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante el cual se certifica que la sociedad antes indicada se*

*encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyentes han suscrito conforme a la ley; y según consta en **CERTIFICADO DE VIGENCIA**: de igual fecha, en el cual se certifica que a la fecha de emisión de este, la sociedad se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución, asimismo, en **CERTIFICADO DE ANOTACIONES**: de fecha **17 de junio de 2022**, la sociedad identificada se encuentra sin Anotaciones Vigentes; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.*

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON JOSETH SANTIAGO PERERA BANDRES Y DE DOÑA SOLEDAD ANDREA CONTRERAS CIFUENTES, EN REPRESENTACIÓN DE PERERA Y CONTRERAS LIMITADA, COMO ADJUDICATARIOS".

II. **ESTABLEZCASE,** que la supervisión técnica de esta concesión estará a cargo del I.T.C. don **Roberto Rosas Villarroel** y en ausencia de este, lo reemplazará don **Adelqui Millar Bravo**, quienes se encargaran de coordinar, supervisar y fiscalizar los servicios contratados.

III. **IMPÚTESE,** a la cuenta **115-03-01-004-001-001 "Concesiones Ticket Parquímetro"**, del Presupuesto Municipal, a la cual se deberán realizar los ingresos por concesión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MMHT/CGG/PMH/sbr
DISTRIBUCIÓN:

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

SIGNIFLOW.COM

DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl – alejandro.faundez@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl – jimena.vasquez@parral.cl)
5. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, Ilustre Municipalidad de Parral (roberto.rosas@parral.cl)
6. I.T.C. , Ilustre Municipalidad de Parral (roberto.rosas@parral.cl) (adelqui.millar@parral.cl)
7. PERERA Y CONTRERAS LIMITADA (santiagoperera@ssgrupo.info – soledadcontreras@ssgrupo.info)

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 23 de junio 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA**, Rut número setenta y siete millones ciento cincuenta y tres mil ciento tres guion dos (N°77.153.103-2), representada por don **JOSETH SANTIAGO PERERA BANDRES**, Cédula de Identidad número veintiséis millones quinientos noventa mil trescientos sesenta y dos guion dos (26.590.362-2) y por doña **SOLEDAD ANDREA CONTRERAS CIFUENTES**, Cédula de Identidad número dieciséis millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres guion uno (16.317.943-1), con domicilio en calle General Aldunate N°116, Temuco, Región de la Araucanía, de paso en esta, en adelante denominada como "la contratista" o "la adjudicataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONSECIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PARRAL" - ID N°2600-8-LE22**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATO: Será mediante el sistema de suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato se pactará en pesos y no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa, para lo cual resuelto el estado del proceso de Licitación, la Municipalidad procederá a dictar el decreto de adjudicación que así lo resuelva y a comunicarlo, a través del sitio www.mercadopublico.cl, a todos los participantes.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por el valor de su oferta **$25.000.- mensual por cada estacionamiento** de un total inicial de **360**, oferta total $**9.000.000**.- (Nueve millones de pesos), por cada mensualidad de concesión y **por el periodo de 6 meses**, contados desde la fecha de inicio, señalada en el "Acta de Inicio de Servicio" preparada por el I.T.C., una vez que se encuentre totalmente tramitado el Contrato de Concesión.

Se deja establecido que por concepto de la Concesión, el concesionario deberá pagar a la Municipalidad de Parral, a través de la Tesorería Municipal, la suma mensual, ya indicada, equivalente al monto ofertado y adjudicado, los que se

pagarán por mes vencido dentro do los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a aquel que causa el pago. Para efectos de la presente Concesión, el primer pago se realizará en proporción a los días trabajados, según la fecha de suscripción del Acta de inicio de Concesión. En relación al último pago, este también se realizará en proporción a los días trabajados.

CLÁUSULA CUARTA: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraídas por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

- En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-k
Monto	:	100% valor mensual adjudicado (una mensualidad de su oferta total).
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá en **90 días** corridos del plazo ejecución del servicio, como mínimo.
Glosa	:	**"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato Concesión para la Explotación de Estacionamientos en la vía pública de Parral ID Nº 2600 – 8 – LE22"**

Forma de entrega:

- **Garantía en forma electrónica:** deberá ajustarse a la "Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma", debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

- **Garantía en forma física:** el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho Nº 720, Parral; utilizando Formulario N°9 dispuesto para ello.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

Forma y oportunidad para restituir la Garantía: Esta garantía será devuelta 120 días corridos después de la fecha de término del Contrato Ad-referéndum y aprobada ésta mediante Decreto Exento.

En caso de aumento de plazo del contrato: la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).
Si se reajusta debe ingresarse una boleta adicional por la diferencia generada.

Cobro de la Garantía: El adjudicatario será sancionado con el cobro de la garantía en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario para sus trabajadores.
b. Cuando el respectivo concesionario no pague las multas aplicadas.
c. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
d. Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato.
e. En el caso que el municipio, por la Ley de Subcontratación, sea demandado y condenado al pago de prestaciones laborales.

Consideraciones de las Garantías:

* Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.

* Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.

* Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.

* Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

* En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de esta.

CLÁUSULA QUINTA: **MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** Toda modificación será por escrito por la Unidad Técnica del Servicio y deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA SEXTA: **PLAZOS:**

Plazo de Ejecución de la Concesión:

- El plazo de duración del contrato será de 6 meses contados desde la fecha de inicio señalada en el "Acta de Inicio de Servicio" preparada por el I.T.C., una vez que se encuentre totalmente tramitado el Contrato de Concesión.
- Este plazo debe considerar todo lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta técnica y económica, respuestas a preguntas, aclaraciones y otros documentos adjuntos, incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure el cabal y completo inicio del servicio. Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

Plazos de Contrato: Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o feriado), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **RENOVACIÓN DE CONTRATO:** Éste podrá renovarse antes del término del contrato y por razones de interés general calificada, podrá por una sola vez y con una notificación anticipada antes del término del contrato, renovar este plazo hasta por 2 meses en las mismas condiciones vigentes al momento de dicha notificación, a través de Decreto de conformidad con la Ley N° 19.886, cuando:

a. La licitación desarrollada para un nuevo período hubiere resultado fallida por causas ajenas al municipio, en cuyo caso dicha renovación será por el tiempo que se estime estrictamente necesario para proceder a un nuevo proceso de licitación.

CLÁUSULA OCTAVA: **REAJUSTABILIDAD DE LA TARIFA**: La tarifa se reajustará anualmente, sólo en caso que la variación anual que hubiere experimentado el Índice de precios al consumidor (IPC) sea positiva y de acuerdo a lo que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o quien cumpla dicha función.

CLÁUSULA NOVENA: **SUBCONTRATACIÓN:** (artículo 14 ley Nº 19.886 y 76 del Reglamento): El concesionario no podrá subcontratar, con terceros, sea total o parcial los servicios asociados a la presente licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA: **CESIÓN DEL CONTRATO:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº19.983.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORDEN DE COMPRA: La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Luego se emitirá la correspondiente **"Orden de compra"** a través del Portal, la que deberá ser **Aceptada** a través de la misma plataforma por el concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato.
b) Si la ejecución del servicio no se hubiere realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
c) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
d) Si el adjudicatario es sancionado mediante resolución judicial por vulneración de los derechos fundamentales de sus trabajadores.
e) Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."
f) Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
g) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
h) Si el adjudicatario fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
i) Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en de la Ley Nº20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
j) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
k) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
l) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.
m) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
n) En los demás casos que autoriza la ley.

El adjudicatario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:
a) Se podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente la concesión. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: "*se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.".*

Efectos de la terminación anticipada del contrato: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el

contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminados los servicios sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a esta Unidad, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el concesionario, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar del cumplimiento del plazo de concesión.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES: El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes, **salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad.** Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el concesionario en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICIPOS Y RETENCIONES: no se consideran en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Aumento o Disminución de Servicios

a) La Municipalidad se reserva el derecho de modificar, aumentando o disminuyendo las cantidades de servicios (cantidad de estacionamientos) hasta un tope máximo de 30% de las cantidades originalmente pactadas, donde:

i. Si los eventuales aumentos fueran inferiores al 10% de los espacios concesionados inicialmente no se requerirá el reemplazo o complemento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales, vale decir, se mantendrá la inicial.

ii. Si los eventuales aumentos fueran superiores al 10% de los espacios concesionados inicialmente, deberá el Concesionario tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales correspondiente al nuevo monto y período (la garantía se deberá aumentar en la misma proporción que los espacios).

iii. Si se rebajara el 10% (o más) de los espacios concesionados inicialmente, el Concesionario podrá tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones

laborales, acorde con el nuevo monto contratado (se rebajará en la misma proporción que los espacios).

iv. Si se rebajara menos del 10% de los espacios concesionados inicialmente se deberá mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales que a esa fecha se encontrara vigente.

b) Los aumentos de estacionamientos obligarán al Concesionario a realizar el aporte mensual aumentado en forma equivalente a los nuevos estacionamientos, para lo cual se aplicará para cada uno de ellos el valor unitario adjudicado.

c) Las disminuciones estacionamientos conllevarán a que el Concesionario dejará de aportar mensualmente la cantidad de estacionamientos rebajada (para lo cual también se aplicará el valor unitario adjudicado).

d) El aporte mensual en caso de aumento o rebaja el primer mes será calculado de acuerdo con los días que efectivamente se aumentará o disminuirá el servicio, posterior a ellos se deberá realizar el aporte integro de cada unidad intervenida según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN:

Unidad Técnica: Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por **Unidad Técnica** de la Concesión a la **Dirección de Tránsito**, quien tendrá la responsabilidad de designar un funcionario(a) que estará a cargo de coordinar, supervisar y fiscalizar los servicios contratados. El municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Dirección de Tránsito.

Inspección Técnica de la Concesión (I.T.C.)

a) Será designado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario(a) deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.
b) Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un I.T.C quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Concesionario dentro de los plazos establecidos.
c) El I.T.C preparará el "Acta de Inicio del Servicio" y velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.
d) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.C designado, será el Director de Tránsito quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho funcionario contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al concesionario, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
e) El I.T.C, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.
f) El I.T.C enviará copia a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, pago de mensualidades, informe simple de modificaciones o

problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.

g) El I.T.C. velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: En razón del contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold que deberá estar disponible al momento de inicio de la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Concesionario.

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la I.T.C imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases. Las anotaciones en dicho Libro deberán indicar el nombre y firma de quien la efectúa.

Este será el medio habitual para las comunicaciones entre la I.T.C y el adjudicatario, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes y/u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones del propio Concesionario. Será responsabilidad del adjudicado mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.S. u otras autoridades.

Este Libro deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.C., en caso contrario el concesionario estará afecto a multa.

Las observaciones anotadas en el libro, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.C. y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.C, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.C al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN: Por concepto de la Concesión, el concesionario deberá pagar a la Municipalidad de Parral, a través de la Tesorería Municipal, una suma mensual equivalente al monto ofertado y adjudicado, los que se pagarán por mes vencido dentro do los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente. Para efectos de la presente Concesión, el primer pago se realizará en proporción a los días trabajados, según la fecha de suscripción del Acta de inicio de Concesión. En relación al último pago, este también se realizará en proporción a los días trabajados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INFORME MENSUAL DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al vencimiento del mes, el Concesionario deberá ingresar ante la Inspección Técnica el respectivo informe mensual de cumplimento de la concesión, acompañando la totalidad de los

antecedentes que corresponderán al mes anterior concesionado y serán los indicados a continuación.
El ITC tendrá como máximo 10 días hábiles para revisar los antecedentes. De haber observaciones, se solicitará al concesionario subsanarlas dentro de 5 (cinco) días hábiles desde comunicada éstas, mediante email, oficio, anotación libro de inspección de Observaciones, etc. De no subsanarlas dentro del plazo señalado el concesionario podrá estar afecto a multas estipuladas en las bases administrativas. De ser subsanadas las observaciones los antecedentes conforme por el I.T.C, la unidad técnica emitirá el respectivo informe de recepción conforme.

Antecedentes que deben acompañar al informe mensual de cumplimiento de la concesión:

A.- Para el primer informe mensual de cumplimiento:

a) Copia de los contratos de trabajo de los trabajadores.
b) Acta de inicio de Concesión.
c) Orden de Compra aceptada.
d) Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

B.- Para los siguientes Informes Mensuales de Cumplimiento deberá incluir la carátula más los siguientes documentos:

a) Copia de giro de ingreso pagado, que dé cuenta del pago de la concesión dentro de los cinco primeros días hábiles del mes.
b) Copia de Planillas de Pago, al día de las obligaciones previsionales correspondiente al personal adscrito al Contrato, del mes anterior al cual está informando. Dichas Planillas deberán estar debidamente Declaradas y Pagadas, (solo para el último mes del Contrato por Concesión).
c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo u otra entidad autorizada, con una antigüedad máxima de (30) treinta días.
d) Copia de la liquidación de remuneración mensual firmada por el trabajador, respecto de cada uno de los trabajadores del servicio, según la cantidad ofertada, como mínimo.
e) Contratos de los trabajadores que hayan comenzado sus labores dentro del mes.
f) Copia de los finiquitos de los trabajadores que hayan terminado sus labores dentro del mes.
g) Registro ingreso total y por tramos mensual de ventas, sin descontar gastos, en formato papel y digital (planilla Excel).
h) Informe mensual del prevencionista de riesgos de la Municipalidad, dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
i) Copia de las observaciones, quejas, felicitaciones (de presentarse) respecto a la prestación de servicio, registradas en el respectivo libro foliado de la oficina de la empresa.

MULTAS:

a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte del concesionario de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según lo establece la Ley N°19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se

notificará de inmediato al concesionario mediante anotación en el Libro de obras.

c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.

Aplicación de multas: En caso de que el concesionario no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

Trámites administrativos:

Nº	Causal	U.T.M	TOPE
1	Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes) (cuando corresponda).	**1 U.T.M** por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Este plazo no podrá exceder los 20 días corridos.
2	No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y bases Administrativas.	**1 U.T.M** por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Este plazo no podrá exceder los 10 días corridos
3	No contar con los permisos, certificados y patentes necesarios para su funcionamiento.	**1 U.T.M** por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Este plazo no podrá exceder los 10 días corridos
4	Pago de salarios inferiores a los consignados en su oferta.	**20 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato
5	Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley Nº16.744 para con el personal.	**20 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Este plazo no podrá exceder los 20 días corridos.
6	Paralizar los servicios sin causa debidamente justificada.	**3 U.T.M** por evento y por cada día adicional de atraso (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Este plazo no podrá exceder los 10 días corridos
7	El incumplimiento de cada orden o instrucción del I.T.C debidamente consignada en el Libro de novedades.	**0,5 U.T.M** por evento y por cada día (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Este plazo no podrá exceder los 10 días corridos
8	El retardo en el pago de la concesión	**2 UTM** por cada día de atraso	Este plazo no podrá exceder el día 30 del mes correspondiente al pago.
9	No entregar boleta y comprobante salida detallado del tiempo que permaneció estacionado.	**1 U.T.M** por evento (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Con un tope 50 UTM durante el periodo de concesión.

26.1.2.- Respecto al Personal contratado:

Nº	Causal	U.T.M	TOPE
1	Por uso en faena de personal no contratado en la dotación	**3 U.T.M** por evento y por trabajador de menos (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato.
2	Por funcionamiento del servicio con dotación incompleta	**3 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato.
3	Por cambio de ropa en la vía pública durante las horas de	**2 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada	Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la

	trabajo, no usando el uniforme propuesto y/o uniforme incompleto.	vez que la I.T.C constate tal situación).	vigencia del contrato.
4	Comportamiento impropio hacia los transeúntes, personal municipal y usuarios en general (falta de respeto y decoro, insultos o groserías de cualquier tipo presentados por la comunidad), que hayan sido cometido por cualquier miembro de la dotación.	**3 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato.
5	Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la I.T.C, sin que medie justificación alguna.	**2 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Con un tope de hasta 3 oportunidades durante la vigencia del contrato.
6	Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	**20 U.T.M** por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Con un tope de hasta 3 trabajadores durante la vigencia del contrato
7	Por no tener operativa la oficina en zona urbana para atención al público.	**5 U.T.M** por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.C constate tal situación).	Este plazo no podrá exceder los 5 días corridos.
	Cada vez que se detecte al personal cobrando sumas de dinero (propinas o dádivas), sin registrar el pago por uso del estacionamiento.	**5 U.T.M** por evento y por cada vez que sea detectado por I.T.C.	Con un tope de hasta 3 oportunidades durante la vigencia del contrato.

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una Multa:

a) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

b) El concesionario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al concesionario.

c) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.

b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que

obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas:

a. Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en la tesorería municipal dentro de los 2 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el concesionario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas. O será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.

b. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al concesionario la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

c. Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa.

Tope para la aplicación de las multas: Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
2. Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente o mediante representante designado especialmente al efecto, el cual deberá estar permanentemente a disposición del Mandante para la solución de cualquier observación o anomalía que se detecte;
3. Designar al personal idóneo y calificado que lo represente durante la ejecución de la Concesión;
4. Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotarán los trabajos y las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en el cumplimiento del contrato;
5. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.C.
6. Aceptar las modificaciones relacionadas con el Plan de Operaciones que por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la Autoridad Competente, disponga el Municipio.
7. El adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo e Higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
8. Es obligación del adjudicatario entregar un informe mensual del prevencionista, sin perjuicio que el I.T.C podrá solicitar un informe cuando éste lo requiera. Dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
9. Mantener el número de trabajadores, profesionales y/o técnicos ofertados en su propuesta y en caso de ausencia de uno de estos; proceder a su inmediato reemplazo.
10. Capacitar a sus trabajadores en temas de prevención de riesgos y en las funciones específicas del servicio antes y durante el desarrollo de la concesión.

11. Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.C de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

12. Contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.

13. La I.T.C. verificará cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se están cumpliendo, informando de ello en el Libro de novedades cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes.

14. La obligación mencionada en el párrafo anterior respecto de las obligaciones previsionales y laborales, deberá ser acreditada, mediante certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o institución acreditada.

15. Suministrar a su personal los equipos, herramientas, maquinarias, silla o banca y demás implementación según corresponda, necesaria para el cumplimiento de su misión.

16. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

17. El adjudicatario tendrá la obligación de informar por medio del Libro Manifold, de todo litigio, que le sea notificado legalmente, en materias laborales o previsionales que tenga con sus trabajadores asignados al contrato con la Municipalidad, de no hacerlo se le aplicarán sanciones, establecidas en estas bases.

18. El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera deberá pagar todos los derechos tributos tasas y otros gravámenes que dichas leyes decretos o reglamentos establezcan.

19. Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

20. El adjudicatario nombrará un Encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.

21. Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

22. El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

23. Y todas las demás que se contemplan en las Bases y Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENCARGADO RESPONSABLE A CARGO DEL SERVICIO: Designará un encargado responsable a cargo del servicio, que deberá

estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.

a. La designación del profesional deberá hacerla por escrito, y se entenderá se encuentra ampliamente facultado para representar al adjudicado en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.

b. El encargado deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico.

c. En caso que el encargado se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.C, adjuntando datos del nuevo Encargado, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones y cuya autorización se registrará en el Libro de Servicio.

d. El encargado deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular, teléfono fijo y/o correo electrónico, por el I.T.C.

e. El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del "Encargado responsable a cargo del servicio" en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL:

a. El adjudicatario deberá proveer las dotaciones necesarias, para efectuar el servicio satisfactoriamente, ya sea en áreas administrativas, operaciones e inspección.

b. El número de trabajadores que se ocupe en la ejecución del contrato deberá tener relación con la naturaleza del servicio a ejecutar y el tipo de tecnología cumpliendo con lo expresado al respecto en las Especificaciones Técnicas.

c. La obra de mano que se emplee en la ejecución del contrato, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el proveedor ocupe, deberá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Municipio.

d. Con todo, el concesionario deberá tener una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Art. 6 de la Ley N°19.886).

e. Debe considerar dentro de la dotación del personal a trabajadores con residencia en Parral que realizaban este servicio, personal dentro de aquel que prestaba servicios para el anterior contrato.

f. Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo, que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGÚN CORRESPONDA:

a. Será obligación del concesionario adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

b. La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del servicio serán responsabilidad del encargado dispuesto para tales efectos, según sea el caso.
c. El adjudicatario será responsable, desde la fecha de inicio de los servicios, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en la ejecución del servicio.
d. Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el concesionario deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las concesiones, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.
e. El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITC, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PREVENCIÓN DE RIEGOS DE LA MUNICIPALIDAD: La Empresa adjudicada, deberá entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente:

1. Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
2. Registro de charla derecho a Saber a cada trabajador.
3. Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
4. Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.
5. Copia registro entrega del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado a cada trabajador.
6. Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución), informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
7. Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular Nº 2.345 SUSESO).
8. Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DAÑOS A TERCEROS:
a. Los daños a terceros y a bienes municipales o que la municipalidad administra, que se deriven del cumplimiento inadecuado de las labores propias de la contratación y/o trabajos específicos, ambos definidos en las especificaciones técnicas y Bases Administrativas, serán de responsabilidad exclusiva del concesionario, correspondiendo a éste asumir los gastos y pago de perjuicios que de ello se deriven.
b. Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

c. El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.
d. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato caucionará el pago de indemnizaciones que con ocasión de las labores del adjudicado se demanden a la municipalidad, a efectos de lo anterior interpuesta demanda en contra del mandante éste mantendrá en su poder la garantía, aun cuando el contrato se hubiere extinguido y a su vencimiento procederá a hacerla efectiva y custodiar los fondos que se obtengan hasta que se establezca la responsabilidad civil que pueda afectarla, procediendo en tal caso al pago con cargo a dichos fondos y a devolver las diferencias si éstas existieran y reservándose la municipalidad el derecho a repetir en contra del concesionario por los pagos y gastos en que deba incurrir con ocasión del cumplimiento de sentencias, en la parte no cubierta por la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CIERRES PROVISORIOS: DECLARACIÓN DE HUELGA DEL PERSONAL:

a. En el caso supuesto de que el adjudicatario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la Municipalidad podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el adjudicatario ha dejado de prestar.
b. El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.
c. El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.
d. Si el valor mensual a pagar al adjudicatario sancionado no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: No obstante, en la primera parte de este contrato se incorporaron las Bases Administrativas de licitación y todos los documentos asociados a ello, para mayor claridad las partes acuerdan transcribir las Especificaciones Técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- ANTECEDENTES GENERALES
Las presentes especificaciones técnicas forman parte para el desarrollo de la propuesta y cumplimiento de contrato de la propuesta publica para la "Concesión Sistema de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de Parral"

II.- SEÑALETICA Y DEMARCACION DE LAS ZONAS
1. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones técnicas se refieren a las obras de demarcación y señalización de las Zonas para la Concesión del Sistema de Control de tiempo, estacionamiento de vehículos en la vía pública de la comuna de Parral.
Ante cualquier duda de interpretación o discrepancia el proponente debe obligatoriamente realizar las consultas pertinentes a la Unidad Técnica.
Asimismo, se establece que dicha demarcación y señalética no solo debe ajustarse a lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas, en cuanto a su emplazamiento dentro de las áreas concesionadas, sino que además debe estar de acuerdo con las instrucciones emanadas por el Departamento de Transito de la Municipalidad de Parral.

2. DE LAS NORMAS APLICABLES

Se consulta el desarrollo, provisión e instalación de la señalética solicitada, en estricto acuerdo a la reglamentación vigente:

a) Ley de Transito Nº 18.290 su reglamento y modificaciones
b) Manual de señalización de transito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
c) Normas de accesibilidad para personas con discapacidad
d) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que están contenidas para este tipo de provisiones, se entenderá plenamente conocidos por parte del Proponente no pudiendo éste aludir desconocimiento alguno.

3. DETERMINACION DE LOS SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS POR TARIFA.

3.1. *La cantidad de calles con estacionamientos controlados por tarifa, están especificadas en el numeral Nº 25 III, de las presente especificaciones, pero una vez que se haya realizado la demarcación de los sitios de estacionamientos, por parte de la empresa que se adjudique la explotación de los mismos, se levantará un acta por parte de la Unidad Técnica el cual reflejará el número exacto de sitios de estacionamientos regulados por cobro.*
3.2. *No estarán afectos al sistema los lugares destinados a estacionamientos reservados, las paradas de Locomoción colectiva, paraderos de Taxis básicos, además de los accesos vehiculares.*
3.3. *Los vehículos de Carabineros, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos y de propiedad municipal estarán exentos del pago por el uso de estacionamientos. También lo estarán lo vehículos de autoridades que asistan a una ceremonia en la comuna, y, las ambulancias cuando concurran a una emergencia.*

4. DE LOS MATERIALES A UTILIZAR

La totalidad de los materiales especificados, se entiende de primera calidad, debiendo su revisión ajustarse estrictamente a las normas consignadas para cada una de ellas, ya sea por la fabricación o por el montaje de sus componentes o especies, sumado a que su reparación resulte económica y rápida.

5. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Dado el emplazamiento de los letreros (acera) se consulta como precaución al momento de su instalación, la implementación de elementos de seguridad tales como, barreras provisorias, conos, cintas, etc., todos los cuales deberán ser dispuestos de manera tal de permitir el normal desarrollo de las actividades de comercio o casa habitación que se vean afectadas, además de la normal circulación de peatones y vehículos.

6. DE LOS ESCOMBROS

Todo material o elemento de desecho o escombro que resulte de la instalación de la señalética, deberá ser reiterado y depositado en vertedero autorizado, el transporte deberá contar con todas las medidas de seguridad a fin de minimizar la caída o desprendimiento de material de cualquier tipo en su trayecto.

7. DEMARCACIONES DE LAS AREAS CONCESIONADAS

Se consulta a cargo de la empresa, la demarcación de todas aquellas áreas en donde se prohíba el estacionamiento ya sea por ser el acceso y salida de una propiedad particular o bien porque es un área reservada, para tal efecto se deberán marcar las soleras completas, de acuerdo a la reglamentación técnica del manual de señalización de Transito, con pintura de color amarillo alto tráfico y la separación de los estacionamientos con bandas y leyendas de color blanco según norma.
El cuanto a los estacionamientos reservados, el espacio unitario por vehículo deberá ser de dos comas cinco (2,5) metros de ancho y de a lo menos cinco (5) metros de largo.

8. SEÑALETICA DE LAS AREAS CONCESIONADAS

8.1. *DE LA ESTRUCTURA Y EMPLAZAMIENTO*

Se consulta a cargo de la empresa, la implementación de señalética informativa en las zonas concesionadas para estacionamientos, se dispone la instalación de al menos dos (2) letreros por cuadra en su inicio y término

8.1.2 *A demás se hará cargo la empresa , la implementación de señalización (señalética) en las vías públicas en que esté permitido estacionar se deberá establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras, destinados exclusivamente al uso de cualquier persona con discapacidad, los que deberán estar debidamente señalizados o demarcados.", según lo establecido en la Ley Nº18.290, de Tránsito.*

8.2 *El fondo del letrero estará cubierto con una lámina reflectante del tipo* ***SCOTCHLITE*** *sobre la cual se le colocará en letras color blanco la leyenda alusiva al valor mínimo a cancelar y su tiempo de duración. En segundo lugar se colocará directamente sobre el fondo azul, en letras color blanco la leyenda alusiva al horario y día de funcionamiento.*
Se debe tener especial cuidado en el emplazamiento de la señalética, pues esta no debe entorpecer la señales de tránsito existentes, como también que la información contenida en dicho letrero sea visible a simple vista, siendo su mensaje claro y preciso.
Los estacionamientos preferenciales para el uso de personas con discapacidad tendrán que demarcarse conforme al Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), ver www.ciudadaccesible.cl.

9. DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑALETICA
Se establece que todas las señales que se instalen con motivo de la presente concesión, una vez cumplido el primer año de la concesión, pasarán a ser de propiedad del municipio, lo anterior no dará derecho a indemnización o a cancelación de monto adicional algún a favor del concesionario o de cualquier otro que intervenga por este hecho.
La recepción de la implementación, se realizará un acta de entrega correspondiente.

10. DE LA MANTENCION Y REPOSICION
Sera la Unidad Técnica la responsable de la revisión constante de las demarcaciones. En caso de requerir mantención de demarcación o señalización se dará aviso a la empresa adjudicada a través de un oficio, el cual deberá indicar ubicación y mejora a realizar en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de no dar cumplimiento a la solicitud, se aplicarán las multas señaladas en el punto 19 de las presentes bases técnicas.

11. PINTURA, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y ESMALTE
Todos los elementos metálicos recibirán una limpieza con agua y detergente para eliminar cualquier residuo graso, además de un tratamiento de lijado y raspado, para eliminación de resaltes o costras de soldadura, para posteriormente recibir dos manos de anticorrosivo, la primera roja y la segunda ocre, para finalmente recibir don manos de esmalte de terminación color negro.

III.- DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

12.-GENERALIDADES
Las presentes especificaciones técnicas determinan la forma de operación y emplazamiento de las zonas concesionadas en donde se desarrollará el sistema de control de tiempo para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, en la comuna de Parral.
Será del cargo del concesionario la implementación, distribución y comercialización del servicio de control de tiempo para el estacionamiento, así como de todo aquello que sea atingente y necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

13.-CONDICIONES DEL SERVICIO OFRECIDO
El concesionario estará obligado a contar con una oficina, dentro de la comuna e indicar dirección a la Unidad técnica.
El oferente deberá presentar una Memoria informativa que describa detalladamente las características técnicas del sistema de cobro ofrecido, debiendo indicar, entre otras cosas, el tipo y calidad del equipamiento, sus recursos físicos y humanos, además de sus procedimientos administrativos. Podrá anexar la mayor cantidad posible de información y documentación extra como folletería, catálogos y/o croquis. Se deberá acompañar una descripción de la propuesta de la campaña de difusión que se realizará al comienzo de la explotación del servicio. Éste podrá efectuarse a través de periódicos locales, radioemisoras de la Comuna, afiches y/o volantes, según se dispone en las presentes Bases. Deberá especificar el número de avisos, publicaciones o impresiones y la cantidad de tiempo durante la cual se desarrollará dicha campaña informativa.
El concesionario tendrá la obligación de ofrecer un uso continuo del servicio, debiendo suprimir las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes o peligro al público usuario, salvo que la adopción de medidas que alteren la normalidad del servicio obedezcan a razones de seguridad, reparación o de mantención de las áreas concesionadas.
El uso del servicio, deberá ser ofrecido por el concesionario sin discriminación arbitraria de ninguna especie al usuario, siempre que se cumplan las condiciones para su uso y con el pago de las tarifas autorizadas en el contrato de concesión.

14.-DE LOS DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES
La contratación del personal encargado del sistema de cobro y control, deberá regirse por la legislación laboral y previsional chilena y de acuerdo a condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.
El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos, serán de exclusiva responsabilidad del concesionario, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la municipalidad, por lo

tanto, todo el personal, equipos y elementos, afectados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad del Concesionario.
El concesionario se obliga, a exhibir la documentación que acredite los pagos de las obligaciones laborales y previsionales, mensualmente a la Municipalidad, conforme se establece en las Bases Administrativas

15.-DE LA PRESENTACION DE PERSONAL
Se consulta implementar para todo el personal a cargo del cobro, la utilización de un ***vestuario uniforme distintivo,*** *que a simple vista los identifique como empleados de la concesionaria. Además, el vestuario debe permitir al operador, la movilidad suficiente para que éste pueda desarrollar sus actividades en forma segura y cómoda. El vestuario debe responder a las necesidades climáticas (invierno y verano) y a las normas de seguridad vigentes, ya sea con zapatos de seguridad (de cuero), chalecos reflectantes, entre otros.*
El concesionario deberá proporcionar, protección solar a su personal, tales como lente, filtros solares, gorros, etc.

Deberá considerar además que cada operador del servicio, porte a la vista una credencial que los identifique como empleado de la Concesionaria, la que deberá incluir:
- *Nombre de la empresa concesionaria*
- *Domicilio comercial (dirección y fonos en la ciudad de Parral)*
- *Fotografía a color del operador*
- *Nombre completo y cedula de identidad del operador.*

16.-DE LA CONDUCTA DEL PERSONAL CONTRATADO
El concesionario deberá velar por la no ocurrencia de actos o hechos indebidos, que sean propiciados por el personal a cargo del servicio de parquímetros, tales como:
- *El aceptar o solicitar dadivas.*
- *El cambiarse de ropa en las vías públicas.*
- *El ejercer un comportamiento impropio hacia el público en general*
- *El no uso del uniforme distintivo*
- *La no entrega de la correspondiente boleta*
- *De la presentación de la jornada de trabajo bajo condiciones etílicas.*
- *Del consumo, tráfico y comercialización de drogas.*
- *De la desestimación de denuncias de actos carácter vandálicos o delictuales, hacia los usuarios.*

En cuanto a la presentación del personal, así como de su comportamiento, este deberá ser óptimo, manteniendo siempre el orden, la disciplina y cordialidad hacia sus pares y usuarios del servicio.
Todo reclamo recibido por la Municipalidad, respecto a malos tratos, hechos o actos indebidos realizados por el personal a cargo del servicio, serán comunicados directamente al Concesionario, el cual deberá tomar a la brevedad las medidas pertinentes para su solución.
Para resguardar el trato a los usuarios por parte del personal a cargo de la operación del servicio de concesión, se solicitará a la empresa que realice al menos una vez al año (dentro del primer trimestre), una capacitación de atención al usuario, la cual deberá ser certificada por una empresa u organismo competente y ser entregada a la ITS.

17.-DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL A CARGO DEL SERVICIO
La empresa deberá considerar a cargo del servicio, la mano de obra suficiente para que este resulte eficiente.
La calidad y cantidad de personal ofrecido por el oferente deberá mantenerse a lo largo de todo el contrato, lo que será comprobado en terreno, en documentación que posea la empresa en relación a este servicio y en la presentación de antecedentes que debe realizar mensualmente a la Unidad Técnica.
Como forma de mitigar la mano de obra cesante en la comuna, se sugiere que la empresa contrate, la totalidad de los operadores del servicio en terreno, con domicilio en la comuna de Parral. Para lo cual deberá contactarse con oficina de intermediación laboral, dependiente de la Municipalidad, para que esta le haga entrega de una nómina con las personas que cumplan con los requisitos materia del contrato.
El horario de funcionamiento podrá ser modificado o ampliado, solo si existe mutuo acuerdo de las partes, si por la demanda existente se justifica.
Además, la Municipalidad tendrá la facultad de:
- *Suspender de manera total o parcial algunas de las zonas concesionadas, como también la de incluir nuevos tramos o dejar otros exentos.*
- *Cerrar calles para la celebración de días especiales y eventos masivos, en tal caso no procederá medida compensatoria alguna.*

Para ambos casos, o la ITS informará al concesionario por escrito, con al menos 7 días corridos de anticipación.

18.-SISTEMAS DE CONTROL Y OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTO

El municipio aceptará cualquier sistema de operación y control que a su juicio brinde un adecuado servicio a los usuarios de los estacionamientos, debiendo cumplir con al menos los siguientes requisitos:

***18.1** Un sistema que contemple un aparato o instrumento portátil y de tecnología tal que sea capaz de entregar un comprobante al público usuario. Los equipos o elementos con que funcionará el sistema de control de los espacios concesionados deben ser nuevos o usados, operados por personas; Para los equipos usados se aceptará una antigüedad no superior a 2 años.*

***18.2** Se deberá disponer para el control, al menos 1 (un) operador por cuadra, salvo en aquellas cuadras donde exista a lo menos 7 sitios de estacionamientos, donde la empresa deberá proponer el sistema de cobro.*

***18.3** Se deberá emitir un ticket o boleta de entrada adhiriéndolo al parabrisas del vehículo y otro de salida cuando el usuario se retira.*

***18.4** Los tickets o boleta deberá contener a lo menos la siguiente información*

- *Nombre Empresa concesionaria*
- *R.U.T. de la Empresa concesionaria*
- *Nombre personal operador*
- *Lugar donde se opera el servicio*
- *Hora de inicio del servicio*
- *Hora término del servicio*
- *Valor total del servicio*
- *Patente del vehículo que usa el servicio*
- *Fono reclamos de la empresa concesionaria*

***18.5** El personal operador deberá acatar cualquier instrucción que le pudiera impartir la ITS o los inspectores de tránsito.*

***18.6** Si la ITS estimara que un funcionario, un supervisor u operador no cumpliera con lo especificado en la concesión tuviere conducta con el público o personal inspector, que a su juicio son inadecuadas, podrá solicitar su retiro permanente del servicio. Efectuada la solicitud, la empresa deberá proceder a retirar en el acto a este personal y proceder a su reemplazo.*

***18.7** El personal inspector tendrá acceso directo a los antecedentes almacenados en los equipos en caso en que el sistema sea operado con capturador de datos, para esto el concesionario deberá otorgar las claves o códigos que sean necesario; el incumplimiento de esto, será considerado falta grave y la negativa del personal supervisor u operador causa suficiente para su salida.*

***18.8** No se podrá operar sin elementos o equipos, o en mal estado, con defecto de impresión o equipos con problemas de funcionamiento, su transgresión será sancionada y considerada incumplimiento de contrato.*

***18.9** Los días de funcionamiento de estacionamientos será de Lunes a Sábado, se exceptúan los días Domingos y festivos. El horario es de lunes a viernes de 09 a 20 horas, sábado de 09 a 14 horas. En todo caso el mandante podrá aumentar o disminuir los días y/u horario de la concesión por cobros de estacionamiento.*

***18.10** A su costo y en lugares de estacionamiento, el concesionario deberá instalar señal informativa en la que deberá indicar horario, valor del tiempo mínimo de estacionamiento u otros; las ubicaciones, dimensiones y diseños, serán determinados por la ITS. Las modificaciones a las señales y reposición de las mismas también serán de cargo de la empresa concesionada.*

***18.11** Los diseños de espacios unitarios de estacionamientos serán aquellos que establece el Manual de vialidad urbano, sin embargo, estos podrán ser modificados por la ITS, si las razones técnicas lo aconsejan, pero variarán entre los 5 a 6 metros de largo por 2 a 2,5 metro de ancho. Los espacios unitarios de estacionamiento, deberán demarcarse cada 6 (seis) meses o cuando la visibilidad sea inferior al 50 %, situación que será determinada por la ITS.*

***18.12** En el plazo de 15 días corridos, después de haberse instalado el sistema, el concesionario deberá entregar a la ITS, catastro detallado, siendo su obligación el mantenerlo actualizado. El desarrollo y presentación del catastro debe ser aprobado por la ITS.*

***18.13** Los lugares de estacionamiento controlado que deban dejar de operar en forma definitiva, serán informados por escrito por la ITS. El contratista tendrá un plazo máximo de 2 (dos) hábiles para reubicarlos en los lugares previamente concordados, transcurrido dicho plazo se entenderán operativos para efectos de aporte municipal.*

19.-TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO

La tarifa y derechos municipales, que se cobrará a los usuarios del sistema, están establecidos en las presentes especificaciones técnicas.

ZONA CONCESIONADA	*VALOR A PAGAR EN $ CON IVA*	*TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO*

TODAS	*$ 20*	*Por minuto efectivo*

Esta tarifa se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período inmediatamente anterior.

Los ingresos obtenidos por el cobro de dichas tarifas conformarán las utilidades o ganancias de la empresa concesionaria.

20.-DETERMINACION DE AREA DE ESTACIONAMIENTO

La Municipalidad ha determinado, dentro de las zonas afectas a la concesión dimensionar como área de estacionamiento por vehículo, entendiendo como tales, automóviles, camionetas, furgones, etc., en forma longitudinal el espacio de cinco (5) metros.
Cabe señalar que aquellos móviles mayores tales como camiones, buses, taxibuses, etc., que se estacionen dentro de las zonas afectas a la concesión, deberán cancelar la correspondiente tarifa en forma proporcional al espacio ocupado.

21.-ZONAS EXENTAS

Se consulta el destinar dentro de las zonas afectas a concesión, en forma gratuita y exclusiva para el estacionamiento de vehículos fiscales, la dotación de los siguientes espacios:

Nº	*UBICACIÓN*	*TIPO ESTACIONAMIENTO*	*LONG*
1	*IGUALDAD – SAN MARTIN y MATUCANA*	*C.E.I.A.*	*5 mts.*
2	*ANIBAL PINTO – URRUTIA y BALMACEDA (Lado Norte)*	*JARDÍN INFANTIL LOS TRIGUITOS*	*5 mts.*
3	*ANIBAL PINTO – A.PRAT (Costado Norte)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
4	*ANIBAL PINTO – I.CARRERA PINTO e IGUALDAD (Lado Norte)*	*PARADERO FURGON ESCOLAR*	*5 mts*
5	*ANIBAL PINTO - A.PRAT Y VICTORIA (Lado Sur)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
6	*ANIBAL PINTO – I.CARRERA PINTO e IGUALDAD (Lado Norte)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
7	*ANIBAL PINTO – I.CARRERA PINTO y BALMACEDA (Lado Sur)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
8	*ANIBAL PINTO – URRUTIA y BUIN (Costado Norte)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
9	*ANIBAL PINTO – URRUTIA y BUIN (Costado Sur)*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
10	*ANIBAL PINTO ESQUINA IGUALDAD*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*7 mts*
11	*ARTURO PRAT - DIECIOCHO y MATUCANA*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts*
12	*DELICIAS NORTE – IGUALDAD Y A.PRAT*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
13	*IGUALDAD ESQUINA MATUCANA*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*12 mts.*
14	*IGUALDAD ESQUINA DELICIAS NORTE*	*PARADERO COLECTIVOS Y BUSES*	*6 mts*
15	*ANIBAL PINTO – BALMACEDA y URRUTIA (Lado Sur)*	*RESERVADO TAXIS*	*38 mts*
16	*ANIBAL PINTO- URRUTIA y BUIN (Costado Sur puerta descarga teatro)*	*RESERVADO RR.PP*	*12 mts*

22.-ESPACIOS PREFERENCIALES

Se debe considerar que de acuerdo al artículo Nº 153 bis de la Ley de Transito Nº 18.290 y la Ley de Discapacidad N° 19.900, se destinará la dotación de dos (2) espacios para estacionamiento preferencial para el uso de personas con discapacidad, cada tres cuadras; los que deberán estar señalizados y demarcados con símbolo internacional de accesibilidad, esta área siempre deberá ser usada por vehículos que distingan logo de discapacidad, cuya condición podrá ser verificado por personal de Carabineros de Chile.

23.-CONSIDERACION ESPECIAL

Estarán exentos de pago los vehículos fiscales (debidamente identificados), de propiedad de la Municipalidad de Parral, de Carabineros de Chile, de Policía de Investigaciones, de emergencia como Bomberos y Ambulancias públicas, que se encuentren realizando labores propias del servicio, entendiendo que éstas, son ocasionales.

24.-HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Se consulta para las zonas concesionadas, la utilización de un mismo horario de funcionamiento, el cual podrá ser modificado por razones de buen servicio o de común acuerdo entra la municipalidad y la empresa concesionaria, pudiendo en esos casos, establecer horarios distintos para dichas zonas. El horario de funcionamientos será el siguiente:

Nº	*DIAS*	*HORARIO DE FUNCIONAMIENTO*
1	*Lunes a Viernes*	*09:00 a 20:00 hrs.*
2	*Sábado*	*09:00 a 14:00 hrs.*

Se libera de pago por estacionamiento, los días Domingos y festivos.

25.-ZONAS CONCESIONADAS

La concesión contempla las zonas en las cuales operará el sistema de estacionamiento, la demarcación e implementación de señalética informativa para las zonas concesionada, será de cargo de la empresa, así mismo como su mantención, reparación y/o reposición durante todo el periodo de concesión.

Se establece como zona concesionada para el cobro por estacionamiento de vehículos en la vía pública, la siguiente:

Nº	CALLE	TRAMO	Estacionamiento
1	AV. ANIBAL PINTO	BOSQUE Y VICTORIA ambos costados	34
2	AV. ANIBAL PINTO	VICTORIA Y ARTURO PRAT ambos costados	34
3	AV. ANIBAL PINTO	ARTURO PRAT E IGUALDAD ambos costados	37
4	AV. ANIBAL PINTO	IGUALDAD E I. CARRERA PINTO ambos costados	28
5	AV. ANIBAL PINTO	I. CARRERA PINTO Y BALMACEDA ambos costados	34
6	AV. ANIBAL PINTO	BALMACEDA Y URRUTIA	20
7	AV. ANIBAL PINTO	URRUTIA Y BUIN ambos costados	22
8	DELICIAS NORTE	IGUALDAD Y ARTURO PRAT –ambos costados	19
9	IGUALDAD	DELICIAS NORTE Y SAN MARTIN	16
10	IGUALDAD	SAN MARTIN Y MATUCANA	16
11	IGUALDAD	MATUCANA Y DIECIOCHO	16
12	IGUALDAD	DIECIOCHO Y AV. A. PINTO	16
13	IGUALDAD	AV. A. PINTO Y PABLO NERUDA	19
14	DIECIOCHO	ARTURO PRAT E IGUALDAD	18
15	ARTURO PRAT	DIECIOCHO Y MATUCANA	13
16	URRUTIA	AV. A. PINTO Y PABLO NERUDA	18
		TOTAL	360

26.-DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Será responsabilidad de la Municipalidad, el fiscalizar el cumplimiento cabal del servicio en terreno, para tal efecto se dispondrá de un funcionario municipal, que tendrá la facultad de solicitar, revisar y supervisar la labor del personal a cargo del sistema, como también de la correcta entrega y emisión de las boletas de venta y servicios, contratos de trabajo, pagos de liquidaciones de sueldo, pagos de imposiciones y de todo aquello que sea necesario para asegurar que se cumpla con toda la normativa vigente.

La municipalidad asimismo, podrá fiscalizar las normas de seguridad y prevención de riesgos a través de un profesional experto en prevención que este servicio determine, quien informará de los incumplimientos de las normas de seguridad al inspector técnico para la aplicación de multas que en cada caso procediere.

27.-VALOR POR LA CONCESION

El valor a cancelar al Municipio por la concesión será un valor mensual mínimo de $5.040.000.- (Cinco Millones cuarenta mil pesos).

28.- PAGO POR LA CONCESION:

El concesionario deberá cancelar en la Tesorería Municipal, el valor que haya ofertado dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que causa el pago. Si no se pagara dentro del plazo establecido en el punto anterior, se aplicará una multa de 2 UTM, por cada día de atraso, hasta el día 30 del mes correspondiente al pago mensual, pasado este plazo se podrá poner término a la Concesión y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El monto convenido se deberá ingresar en su totalidad, aunque algunos dispositivos de control no se encuentren funcionando, cualquiera sea su causa.

29.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

A. Cumplir con todo lo estipulado en las presentes Bases administrativas y especificaciones Técnicas y demás antecedentes en la presente Licitación.
B. Iniciar el cobro del servicio a contar del inicio del acta de la concesión, por un periodo de 6 meses.
C. El concesionarlo se deberá hacer cargo de todos los impuestos, derechos y gastos que graven los servicios derivados de la concesión.

D. *Pagar las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan. El Mandante, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.*
E. *El concesionario deberá presentar todos los días 10 de cada mes ante la inspección del servicio, la documentación necesaria para dar cuenta de la correcta declaración y pago de las cotizaciones previsionales, descuentos voluntarios, impuestos y las remuneraciones respectivas, de los trabajadores de la concesión.*
F. *No podrá rebajar el número de operadores ofrecido.*
G. *Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección seguridad adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes, deberán contar con la identificación de la Empresa en todo momento (logo de la empresa).*
H. *Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en la que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.*
I. *La concesión debe funcionar sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de equipos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores de la concesión se efectúen.*
J. *Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores a circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta.*
K. *Una vez iniciado el servicio, deberá nombrar e informar el nombre y número de contacto del supervisor Jefe, quien será el responsable del cumplimiento de la Propuesta Técnica del contratista y en las Bases Técnicas para la concesión. Este deberá estar permanentemente ubicables y tendrán que coordinarse en todo momento con la Inspección Técnica del Servicio.*
L. *Ejecutar y mantener los trabajos de Señalización y Demarcación en el área de concesión y que se indican las Bases Técnicas.*

30.- MULTAS

APLICACION DE MULTAS

Las multas serán aplicadas por el Jefe de Transito, previo informe de calificación de la ITS, informe que deberá evacuarse mensualmente previo al pago del periodo correspondiente a su aplicación.
Los valores totales de cada una de las inspecciones registradas en el libro Manifold, serán sumadas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.
El Mandante podrá aplicar administrativamente multas al concesionario, que corresponderán a un valor expresado en UTM del mes de ocurrencia del hecho que ocasiona la multa, el cual deberá sumarse al valor cancelado por la concesión el mes siguiente de su aplicación.
A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en ellas y sus correspondientes montos:

A) *Par efectuar el ingreso par concepto de concesión fuera de plaza definido para esto:*
2 UTM, para cada día de atraso, hasta el día 30 del mes correspondiente al pago mensual, pasado este plazo se podrá poner término a la Concesión y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad pueda interponer en contra del concesionario.
B) *No cumplir las observaciones hechas par la ITS, en la plaza que ésta determine: 1 UTM, por cada día de atraso, con tope de 20 incumplimientos mensuales. Si supera este*
Número de incumplimiento, además se liquidará el contrato.
C) *El aceptar dádivas a solicitar dinero a los usuarios, sin cumplir con lo dispuesto como sistema de control de tiempo indicado en las bases: 2 UTM, cada vez que sea sorprendido por la ITS.*
D) *Por no disponer el personal idóneo y elementos de trabajo y presentación requeridos: 1 UTM, por cada vez que sea sorprendido y por cada trabajador involucrado.*
E) *Por no permitir a la ITS el acceso directo a las antecedentes almacenados en el capturado datos, para la cual el concesionario deberá otorgar las claves o códigos que sean necesarios: 2 UTM, cada vez que ocurra esta falta.*
F) *Por no cumplir con las obligaciones del concesionario adjudicado indicadas en estas bases: 2 UTM, para cada vez que no la cumpla las obligaciones.*
G) *Por no cumplir con la obligación de presentar, todos los días 10 de cada mes ante la inspección del servicio, la documentación necesaria para dar cuenta de la correcta declaración y pago de las cotizaciones previsionales, descuentos voluntarios, impuestos y las remuneraciones respectivas, de los trabajadores de la concesión: I UTM, par cada día de atraso y cada vez que ocurra, con tape máxima de 30 días. Si supera este número de Días, además se Liquidara el contrato.*
H) *Por atraso en implementación de las Obras de Demarcación y Señalización: Por cada día do atraso e incumplimiento, respecto del plazo efectivo entregado para la demarcación y señalización de las áreas do concesión: 2 UTM del mes en curso, en que incurra en la mencionada infracción.*

l) *Para no realizar la demarcación de la zona concesionada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas a la petición de la Unidad Técnica: 1 UTM, par cada día de atraso y cada vez que ocurra.*

31.-PERIODO DE CONCESION

El periodo de concesión de los estacionamientos regulados por cobro es por un periodo de 6 meses a contar de la celebración del contrato, con posibilidad de renovación.

32.- DE LA INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO:

La inspección Técnica del Servicio de la concesión (ITS) estará a cargo del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Parral, cuyo Jefe nombrará el (los) inspector(es) que fiscalizará(n), en terreno, el debido cumplimiento de la concesión e informará(n) de las faltas o deficiencias detectadas.

El Inspector Técnico del Servicio (ITS) dispondrá de un (1) Libro Manifold, foliado en triplicado, para la concesión, que será utilizado en las inspecciones, donde serán anotadas las observaciones, multas y órdenes de trabajo que sean menester. Este libro será proporcionado por la empresa concesionaria.

El libro Manifold deberá permanecer en las oficinas del Concesionario.

El Inspector Técnico del Servicio (ITS) podrá solicitar, revisar y supervisar la labor del personal a cargo del sistema, como también de la correcta entrega y emisión de las boletas de servicio.

33.-DIFUSION

La empresa concesionada deberá incluir en su programa de difusión a lo menos, los siguientes puntos:

- *Croquis de zonas a concesionar*
- *Tarifa y horario*
- *Estacionamientos que son reservados gratuitamente para los organismos públicos, discapacitados y todos aquellos anteriormente señalados en las presentes especificaciones técnicas.*
- *Dirección y teléfono de contacto de la empresa.*
- *Indicación de medios de difusión a utilizar, periódicos locales, radioemisoras de la Comuna, afiches y/o volantes.*
- *Especificar el número de avisos, publicaciones o impresiones y la cantidad de tiempo durante la cual se desarrollará dicha campaña informativa*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **JOSETH SANTIAGO PERERA BANDRES** y de doña **SOLEDAD ANDREA CONTRERAS CIFUENTES**, para representar a **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA,** sociedad constituida con fecha **06 de mayo de 2020** y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la Ley N° 3.918, sus modificaciones y demás leyes pertinentes, en especial por las disposiciones de sus Estatutos, de acuerdo a **CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO:** emitido con fecha **15 de junio 2022,** por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante el cual se certifica que la sociedad antes indicada se encuentra regulada por el Estatuto,

que los socios o constituyentes han suscrito conforme a la ley; y según consta en **CERTIFICADO DE VIGENCIA**: de igual fecha, en el cual se certifica que a la fecha de emisión de este, la sociedad se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución, asimismo, en **CERTIFICADO DE ANOTACIONES**: de fecha **17 de junio de 2022**, la sociedad identificada se encuentra sin Anotaciones Vigentes; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4.

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

SIGNIFLOW.COM

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

Perera y Contreras Ltda.
Rut: 77.153.103-2
SS Estacionamientos

PERERA Y CONTRERAS LIMITADA
RUT N° 77.153.103-2, representada legalmente por don
JOSETH SANTIAGO PERERA BANDRES, C.I. N° 26.590.362-2

Perera y Contreras Ltda.
Rut: 77.153.103-2
SS Estacionamientos

PERERA Y CONTRERAS LIMITADA
RUT N° 77.153.103-2, representada legalmente por doña
SOLEDAD ANDREA CONTRERAS CIFUENTES, C.I. N° 16.317.943-1